



PLIEGO

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD PICHINCHA

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-EXT-FAR-CPPSSP-01-2022

Objeto de Contratación: *“ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”*

Quito, 08 de septiembre de 2022

RE-EXT-FAR-CPPSSP-01-2022

ÍNDICE

SECCIÓN I	CONVOCATORIA ABIERTA Y PERMANENTE
SECCIÓN II	CONDICIONES GENERALES
SECCIÓN III	CONDICIONES PARTICULARES
SECCIÓN IV	VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERES Y OFERTAS
SECCIÓN V	OBLIGACIONES DE LAS PARTES
SECCIÓN VI	CONVENIO DE ADHESION

“ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”

RE-EXT-FAR-CPPSSP-01-2022

SECCIÓN I

CONVOCATORIA ABIERTA Y PERMANENTE

De conformidad con lo establecido en la Resolución Administrativa de Inicio de Proceso de Régimen Especial de externalización de farmacias elaborado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) aprobado por la Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Pichincha; se convoca a las farmacias particulares y o grupo de farmacias calificadas (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otras), legalmente capaces, que se encuentren domiciliados o cuenten con establecimiento permanente o con un representante legal o apoderado domiciliado en el Ecuador, a que presenten sus manifestaciones de interés y oferta para suscribir un convenio de adhesión para el Hospital Carlos Andrade Marín de la ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP- y los artículos 12, 13, 14, 15, 16,17,18, del CAPITULO III de los Convenios de Adhesión del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL:

	CUM	CODIGO AS400	DESCRIPCIÓN				NECESIDAD 5 MESES
			NOMBRE GENÉRICO (descripción del principio activo)	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	
1	S01EC01SOR165X0	3214401016	Acetazolamida	Sólido oral	250 mg	Caja x blíster/ristra	3625
2	S01AD03SSO174T2	3214401007	Aciclovir	Semisólido oftálmico	3 %	Caja x tubo x 5 g	35
3	J05AB01SOR148X0	3213805003	Aciclovir	Sólido oral	200 mg	Caja x blíster/ristra	2375
4	B01AC06SOR083X0	3213301013	Ácido acetil salicílico	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	112575
5	M05BA04SOR269X0	3214005001	Ácido alendrónico (Alendronato sódico)	Sólido oral	70 mg	Caja x blíster/ristra	14040
6	B03BB01SOR223X0	3213303011	Ácido fólico	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no	131295

						envase hospitalario.	
7	D06AX01SSC123X0	3213506001	Ácido fusídico	Semisólido cutáneo	2 %	Caja x tubo x 15 g (mínimo)	540
8	N03AG01LOR168X0	3214103018	Ácido valpróico (sal sódica)	Líquido oral	250 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	3225
9	N03AG01LOR200X0	3214103017	Ácido valpróico (sal sódica)	Líquido oral	375 mg/mL	Caja x frasco gotero x 30 mL (mínimo)	35
10	N03AG01SOR241X0	3214103015	Ácido valpróico (sal sódica)	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	336000
11	D10AD03SSC022X0	3213510001	Adapaleno	Semisólido cutáneo	0,1 %	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	820
12	P02CA03LOR087X0	3214202003	Albendazol	Líquido oral	100 mg/5 mL	Caja x frasco x 20 mL (mínimo)	185
13	P02CA03SOR211X0	3214202002	Albendazol	Sólido oral	400 mg	Caja x blíster/ristra	2755
14	M04AA01SOR186X0	3214004002	Alopurinol	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	117365
15	N05BA12SOR035X0	3214105030	Alprazolam	Sólido oral	0,25 mg	Caja x blíster/ristra	16290
16	N05BA12SOR043X0	3214105031	Alprazolam	Sólido oral	0,5 mg	Caja x blíster/ristra	19345
17	N06AA09SOR157X0	3214106002	Amitriptilina	Sólido oral	25 mg	Caja x blíster/ristra	319290
18	C08CA01SOR075X0	3213408001	Amlodipina	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	174360
19	C08CA01SOR223X0	3213408002	Amlodipina	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	92640
20	J01CR02SOR243X0	3213801021	Amoxicilina + Ácido clavulánico	Sólido oral	500 mg + 125 mg	Caja x blíster/ristra	99665
21	C07AB03SOR083X0	3213407006	Atenolol	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	13435
22	C07AB03SOR235X0	3213407005	Atenolol	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	92075
23	C10AA05SOR281X0	3213410004	Atorvastatina	Sólido oral	80 mg	Caja x blíster/ristra	25280
24	J01FA10SOR241X0	3213801055	Azitromicina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	1570
25	D07AC01LCT018X0	3213507007	Betametasona	Líquido cutáneo	0,05 %	Caja x frasco x 60 mL (mínimo)	365
26	D07AC01SSC018X0	3213507006	Betametasona	Semisólido cutáneo	0,05 %	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	3215
27	N04AA02SOR128X0	3214104001	Biperideno	Sólido oral	2 mg	Caja x blíster/ristra	63205
28	G02CB03SOR043X0	3214104006	Cabergolina	Sólido oral	0,5 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	5320
29	D05AX52SSC010X0	3213505002	Calcipotriol + Betametasona dipropionato	Semisólido cutáneo	(50 mcg + 0,5 mg)/g	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	1335
30	A11CC04SOR042X0	3213211004	Calcitriol	Sólido oral	0,5 mcg	Caja x blíster/ristra	88735
31	N03AF01LOR087X0	3214103014	Carbamazepina	Líquido oral	100 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	145
32	N03AF01SOR148X0	3214103012	Carbamazepina	Sólido oral	200 mg	Caja x blíster/ristra	103585
33	C07AG02SOR093X0	3213407008	Carvedilol	Sólido oral	12,5 mg	Caja x blíster/ristra	228070
34	C07AG02SOR157X0	3213407009	Carvedilol	Sólido oral	25 mg	Caja x blíster/ristra	161645
35	C07AG02SOR253X0	3213407007	Carvedilol	Sólido oral	6,25 mg	Caja x blíster/ristra	131200

36	J01DB01SOP168X0	3213801029	Cefalexina	Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	90
37	J01DB01SOR241X0	3213801028	Cefalexina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	16365
38	S01AE03LOF037X0	3214401008	Ciprofloxacina	Líquido oftálmico	0,3 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	250
39	J01MA02SOR241X0	3213801070	Ciprofloxacina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	27795
40	J01FA09SOP101X0	3213801051	Claritromicina	Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	50
41	J01FA09SOP168X0	3213801052	Claritromicina	Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	190
42	J01FF01SOR186X0	3213801057	Clindamicina	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	2530
43	N03AE01LOR135X0	3214103011	Clonazepam	Líquido oral	2,5 mg/mL	Caja x frasco gotero x 20 mL (mínimo)	840
44	N03AE01SOR043X0	3214103008	Clonazepam	Sólido oral	0,5 mg	Caja x blíster/ristra	15275
45	N03AE01SOR128X0	3214103010	Clonazepam	Sólido oral	2 mg	Caja x blíster/ristra	79565
46	C03BA04SOR235X0	3213403002	Clortalidona	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	74055
47	D01AC01SSC052X0	3213501001	Clotrimazol	Semisólido cutáneo	1 %	Caja x tubo x 20 g (mínimo)	120
48	G01AF02SSV123X0	3213601004	Clotrimazol	Semisólido vaginal	2 %	Caja x tubo x 20 g (mínimo) con aplicadores	700
49	G01AF02SSV052T4	3213601003	Clotrimazol	Semisólido vaginal	1 %	Caja x tubo x 40 g con aplicadores	100
50	G01AF02SVG148X0	3213601006	Clotrimazol	Sólido vaginal	200 mg	Caja x blíster/ristra	645
51	A11DB00SOR013X0	3213211007	Complejo B: Tiamina (Vitamina B1) - Piridoxina (Vitamina B6) - Cianocobalamina (Vitamina B12)	Sólido oral	≥ 4 mg ≥ 1 mg ≥ 1 mcg	Caja x blíster/ristra	297130
52	J01EE01SOR214X0	3213801040	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima)	Sólido oral	400 mg + 80 mg	Caja x blíster/ristra	42895
53	J01EE01SOR284X0	3213801041	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima)	Sólido oral	800 mg + 160 mg	Caja x blíster/ristra	14115
54	M01AB05SOR235X0	3214001001	Diclofenaco	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	142070
55	J01CF01SOP101X0	3213801015	Dicloxacilina	Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	10
56	C01AA05SOR163X0	3213401002	Digoxina	Sólido oral	250 mcg	Caja x blíster/ristra	7665
57	C08DB01SLP096X0	3213408005	Diltiazem	Sólido oral (liberación prolongada)	120 mg	Caja x blíster/ristra	12895

58	C08DB01SLP286X0	3213408004	Diltiazem	Sólido oral (liberación prolongada)	90 mg	Caja x blíster/ristra	16640
59	C08DB01SOR256X0	3213408003	Diltiazem	Sólido oral	60 mg	Caja x blíster/ristra	33650
60	C02CA04SOR202X0	3213402004	Doxazosina	Sólido oral	4 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	94760
61	C09AA02SOR075X0	3213409002	Enalapril	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	187105
62	C09AA02SOR140X0	3213409003	Enalapril	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	88450
63	C09AA02SOR223X0	3213409001	Enalapril	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	169985
64	B01AB05LPR137X0	3213301002	Enoxaparina	Líquido parenteral	2 000 UI (20 mg)	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	310
65	B01AB05LPR208X0	3213301003	Enoxaparina	Líquido parenteral	4 000 UI (40 mg)	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	3040
66	B01AB05LPR254X0	3213301004	Enoxaparina	Líquido parenteral	6 000 UI (60 mg)	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	4085
67	B01AB05LPR279X0	3213301005	Enoxaparina	Líquido parenteral	8 000 UI (80 mg)	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	1010
68	J01FA01SOP150X0	3213801046	Eritromicina	Sólido oral (polvo)	200 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	20
69	J01FA01SOR241X0	3213801045	Eritromicina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	815
70	C03DA01SOR157X0	3213403005	Espironolactona	Sólido oral	25 mg	Caja x blíster/ristra	87410
71	G03CA04SSV055X0	3213603010	Estriol	Semisólido vaginal	0,1 % (1 mg/g)	Caja x tubo x 15 g (mínimo) + aplicador(es)	560
72	N03AB02LOR101X0	3214103005	Fenitoína	Líquido oral	125 mg/5 mL	Caja x frasco con dosificador - Frasco(s) con dosificador	75
73	N03AB02SOR083X0	3214103004	Fenitoína	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	68220
74	J02AC01SOR112X0	3213802002	Fluconazol	Sólido oral	150 mg	Caja x blíster/ristra	8220
75	S01BA07LOF022X0	3214401012	Fluorometolona	Líquido oftálmico	0,10%	Caja x frasco gotero	450
76	N06AB03SOR140X0	3214106003	Fluoxetina	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	123950
77	R03BA05LIH100X0	3214303010	Fluticasona	Líquido para inhalación	125 mcg	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	4900
78	R03BA05LIH163X0	3214303011	Fluticasona	Líquido para inhalación	250 mcg	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	3170
79	N03AX12SOR186X0	3214103024	Gabapentina	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	301970
80	C10AB04SOR259X0	3213410003	Gemfibrozilo	Sólido oral	600 mg	Caja x blíster/ristra	106670
81	N05AD01LOR130X0	3214105010	Haloperidol	Líquido oral	2 mg/mL	Caja x frasco x 15 mL (mínimo) con dosificador	450
82	N05AD01SOR223X0	3214105008	Haloperidol	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	4470
83	M01AE01SOR211X0	3214001005	Ibuprofeno	Sólido oral	400 mg	Caja x blíster/ristra	234825

84	R03BB01LIH016X0	3214303012	Ipratropio bromuro	Líquido para inhalación	0,02 mg/dosis	Caja x frasco x 200 dosis (mínimo) + dispositivo accionador	7355
85	J02AC02SOR083X0	3213802005	Itraconazol	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	21400
86	A06AD11LOR265X0	3213206008	Lactulosa	Líquido oral	65 %	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	2700
87	S01XA20LOF000X0	3214401028	Lágrimas artificiales y otros preparados inertes	Líquido oftálmico	No definido	Caja x frasco gotero x 15 mL (mínimo)	17080
88	S01XA20SSO000X0	3214401029	Lágrimas artificiales y otros preparados inertes	Semisólido oftálmico	No definido	Caja x tubo x 10 g (mínimo)	1035
89	N03AX09SOR083X0	3214103021	Lamotrigina	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	173360
90	N03AX09SOR157X0	3214103019	Lamotrigina	Sólido oral	25 mg	Caja x blíster/ristra	30765
91	N03AX09SOR235X0	3214103020	Lamotrigina	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	61265
92	S01EE01LOF014X0	3214401019	Latanoprost	Líquido oftálmico	0,005 %	Caja x frasco gotero x 2,5 mL (mínimo)	3745
93	N03AX14SOR061X0	3214103028	Levetiracetam	Sólido oral	1 000 mg	Caja x blíster/ristra	117480
94	N03AX14SOR241X0	3214103033	Levetiracetam	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	49940
95	N04BA02SOR167X0	3214104005	Levodopa + Carbidopa	Sólido oral	250 mg + 25 mg	Caja x blíster/ristra	213400
96	J01MA12SOR241X0	3213801075	Levofloxacina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	16095
97	N05AA02SOR083X0	3214105005	Levomepromazina	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	19715
98	H03AA01SOR019X0	3213703001	Levotiroxina sódica	Sólido oral	50 mcg (0,05 mg)	Caja x blíster/ristra	78680
99	H03AA01SOR020X0	3213703002	Levotiroxina sódica	Sólido oral	75 mcg (0,075 mg)	Caja x blíster/ristra	106920
100	H03AA01SOR021X0	3213703003	Levotiroxina sódica	Sólido oral	88 mcg (0,088 mg)	Caja x blíster/ristra	39355
101	H03AA01SOR360X0	3213703004	Levotiroxina sódica	Sólido oral	100 mcg (0,1 mg)	Caja x blíster/ristra	73955
102	H03AA01SOR027X0	3213703005	Levotiroxina sódica	Sólido oral	112 mcg (0,112 mg)	Caja x blíster/ristra	26275
103	H03AA01SOR361X0	3213703006	Levotiroxina sódica	Sólido oral	125 mcg (0,125 mg)	Caja x blíster/ristra	62435
104	H03AA01SOR030X0	3213703007	Levotiroxina sódica	Sólido oral	150 mcg (0,150 mg)	Caja x blíster/ristra	39665
105	N05AN01SOR186X0	3214105017	Litio, carbonato	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	24880
106	R06AX13LOR224X0	3214306005	Loratadina	Líquido oral	5 mg/5 mL	Caja x frasco x 60 mL (mínimo)	3170
107	R06AX13SOR075X0	3214306004	Loratadina	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	412110
108	C09CA01SOR083X0	3213409006	Losartán	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	184700
109	C09CA01SOR235X0	3213409005	Losartán	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	337060
110	A02AF01LOR000X0	3213202001	Magaldrato con simeticona (Hidróxido de Al y Mg)	Líquido oral	No definido	Caja x frasco con dosificador - Frasco(s) con dosificador	2250

111	A10BA02SOR241X0	3213210003	Metformina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	110670
112	A10BA02SOR285X0	3213210005	Metformina	Sólido oral	850 mg	Caja x blíster/ristra	178845
113	C02AB01SOR241X0	3213402002	Metildopa (levógiara)	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	1925
114	A03FA01SOR075X0	3213203003	Metoclopramida	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	42785
115	L01BA01SOR132X0	3213901012	Metotrexato	Sólido oral	2,5 mg	Caja x blíster/ristra	151745
116	P01AB01LOR101X0	3214201003	Metronidazol	Líquido oral	125 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	60
117	P01AB01LOR168X0	3214201004	Metronidazol	Líquido oral	250 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	245
118	P01AB01SOR241X0	3214201002	Metronidazol	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	10685
119	G01AF01SVG241X0	3213601001	Metronidazol	Sólido vaginal	500 mg	Caja x blíster/ristra	1915
120	G02AD06SOR146X0	3213602003	Misoprostol	Sólido oral	200 mcg	Caja x blíster/ristra	40
121	R01AD09LIH232X0	3214301001	Mometasona	Líquido para inhalación	50 mcg	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	9410
122	C01DA14SOR140X0	3213401015	Mononitrato de isosorbida	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	16575
123	A09AA02SOR114X0	3213209001	Multienzimas (pancreatina: amilasa, lipasa, proteasa)	Sólido oral	150 mg (8 000 UI, 10 000 UI, 600 UI)	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	139985
124	A07AA02LOR091X0	3213207001	Nistatina	Líquido oral	100 000 UI/mL	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	420
125	J01XE01LOR159X0	3213801082	Nitrofurantoína	Líquido oral	25 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	250
126	A02BC01SOR140X0	3213202004	Omeprazol	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	343045
127	N02AA05SLP075X0	3214102013	Oxicodona	Sólido oral (liberación prolongada)	10 mg	Caja x blíster/ristra	9465
128	N02AA05SLP140X0	3214102014	Oxicodona	Sólido oral (liberación prolongada)	20 mg	Caja x blíster/ristra	12035
129	N02AA05SLP209X0	3214102015	Oxicodona	Sólido oral (liberación prolongada)	40 mg	Caja x blíster/ristra	6395
130	N02AA05SOR223X0	3214102012	Oxicodona	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	8680
131	N02BE01LOR088X0	3214102031	Paracetamol	Líquido oral	100 mg/mL	Caja x frasco gotero x 15 mL (mínimo)	130
132	N02BE01LOR098X0	3214102028	Paracetamol	Líquido oral	120 mg/5 mL	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	220
133	N02BE01LOR121X0	3214102030	Paracetamol	Líquido oral	160 mg/5 mL	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	120
134	D10AE01SSC220X0	3213510002	Peróxido de Benzoilo	Semisólido cutáneo	5 %	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	160

135	S01BA04LOF028X0	3214401010	Prednisolona	Líquido oftálmico	0,12 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	370
136	S01BA04LOF052X0	3214401011	Prednisolona	Líquido oftálmico	1 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	530
137	H02AB07SOR223X0	3213702014	Prednisona	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	408155
138	G03DA04SOR083X0	3213603011	Progesterona	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	4810
139	C07AA05SOR209X0	3213407002	Propranolol	Sólido oral	40 mg	Caja x blíster/ristra	110715
140	C07AA05SOR281X0	3213407003	Propranolol	Sólido oral	80 mg	Caja x blíster/ristra	65930
141	N05AH04SOR083X0	3214105014	Quetiapina	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	82605
142	N05AH04SOR148X0	3214105015	Quetiapina	Sólido oral	200 mg	Caja x blíster/ristra	30670
143	N05AH04SOR186X0	3214105016	Quetiapina	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	33705
144	A02BA02SOR112X0	3213202002	Ranitidina	Sólido oral	150 mg	Caja x blíster/ristra	62405
145	N05AX08SOR054X0	3214105018	Risperidona	Sólido oral	1 mg	Caja x blíster/ristra	28845
146	N05AX08SOR128X0	3214105019	Risperidona	Sólido oral	2 mg	Caja x blíster/ristra	35300
147	N06AB06SOR083X0	3214106005	Sertralina	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	102395
148	N06AB06SOR235X0	3214106004	Sertralina	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	188365
149	G04BE03SOR235X0	3213604001	Sildenafil	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	6095
150	C10AA01SOR140X0	3213410001	Simvastatina	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	220145
151	C10AA01SOR209X0	3213410002	Simvastatina	Sólido oral	40 mg	Caja x blíster/ristra	231125
152	D06BA01SSC052X0	3213506002	Sulfadiazina de plata	Semisólido cutáneo	1 %	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	20
153	A07EC01SOR241X0	3213207006	Sulfasalazina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	146180
154	G04CA02SOR039X0	3213604002	Tamsulosina	Sólido oral	0,4 mg	Caja x blíster/ristra	135880
155	D01BA02SSC052X0	3213501004	Terbinafina	Semisólido cutáneo	1 %	Caja x tubo x 15 g (mínimo)	365
156	D01BA02SOR165X0	3213501005	Terbinafina	Sólido oral	250 mg	Caja x blíster/ristra	19910
157	S01ED01LOF041X0	3214401018	Timolol	Líquido oftálmico	0,5 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	2515
158	P01AB02SOR061X0	3214201005	Tinidazol	Sólido oral	1 000 mg	Caja x blíster/ristra	5055
159	P01AB02SVG112X0	3214201006	Tinidazol	Sólido vaginal	150 mg	Caja x blíster/ristra	725
160	S01AA12LOF037X0	3214401004	Tobramicina	Líquido oftálmico	0,3 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	50
161	S01AA12SSO037T2	3214401005	Tobramicina	Semisólido oftálmico	0,3 %	Caja x tubo x 5 g	50
162	N02AX02LOR088X0	3214102023	Tramadol	Líquido oral	100 mg/mL	Caja x frasco gotero x 10 mL (mínimo)	9345
163	D02AE01SSC073X0	3213502004	Urea	Semisólido cutáneo	10 %	Caja x tubo x 90 g (mínimo)	1780
164	D02AE01SSC220X0	3213502002	Urea	Semisólido cutáneo	5 %	Caja x tubo x 90 g (mínimo)	1010
165	J05AB14SOR219X0	3213805009	Valganciclovir	Sólido oral	450 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	5190

Georreferenciación:

NOMBRE	PROVINCIA	TELEFONO	DIRECCION	LATITUD	LONGITUD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - CARLOS ANDRADE MARIN	PICHINCHA	02-2944200	AV. 18 DE SEPTIEMBRE Y AYACUCHO	-0,205105	-78,504466

Las Especificaciones Técnicas la presente Convocatoria se encuentran disponibles, sin ningún costo en la página web institucional www.iess.gob.ec, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL, las farmacias particulares y o grupo de farmacias calificadas (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otras) interesadas en manifestar su interés de adherirse al convenio del procedimiento de Régimen Especial de externalización de farmacias, deberán estar habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-; el artículo 189 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, y la normativa para regular el procedimiento emitida por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Las condiciones generales para esta convocatoria abierta y permanente son las siguientes:

1.- El IESS realizará la evaluación y verificación del cumplimiento de los documentos habilitantes para la suscripción del convenio cada vez que se reciban manifestaciones de interés con sus respectivas ofertas.

2.- Las manifestaciones de interés con sus respectivas ofertas se receptorán de forma abierta y permanente de manera electrónica al correo electrónico: diana.silva@iess.gob.ec

Las ofertas deberán identificarse a través de un documento íntegro en PDF suscrito electrónicamente, NO impreso/escaneado, no requieren ser foliados o sumillados, de conformidad a la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de fecha 27 de octubre de 2020.

3.- Los pagos del convenio de adhesión se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Unidad Carlos Andrade Marín, de acuerdo a la certificación presupuestaria No. 1862.

El pago de los fármacos se realizará de forma mensual, 100% contra entrega a los pacientes/persona autorizada/representante legal que consta en la receta electrónica para retirar los fármacos.

El administrador del convenio de adhesión verificará la documentación requerida y determinará la pertinencia del pago; y, de ser el caso continuará con el procedimiento correspondiente.

La Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Pichincha será la responsable de cancelar los valores correspondientes a los fármacos dispensados conforme a los precios establecidos en la normativa legal vigente.

Documentos habilitantes para el pago:

- Oficio de solicitud de pago emitido por las farmacias particulares y/o grupo de farmacias, adjuntando el/los estados de cuenta por cada establecimiento de salud que generó las recetas médicas.
- Planilla/Liquidación consolidada en PDF, suscrita por el Administrador del convenio, por cada CUPPSS, farmacia particular y/o grupo de farmacias, adjuntando la digitalización de los comprobantes de la entrega-recepción de la medicación.
- Factura original digital, en archivo XML y PDF, o Factura física original
- Informe de satisfacción del servicio recibido suscrita por el Administrador del convenio de adhesión.
- Certificación de no tener obligaciones pendientes con el IESS, vigente.

Por primera vez:

- RUC vigente
- Certificado bancario
- Convenio de adhesión suscrito por las partes, adjuntando los documentos habilitantes.
- Permiso de funcionamiento
- Correo electrónico con el nombre de la persona de contacto, para envío de información.

4.- Los interesados podrán formular preguntas de las Especificaciones Técnicas a través del siguiente correo electrónico: diana.silva@iess.gob.ec, de forma abierta y permanente mientras dure la convocatoria de (lunes a viernes de 8:00 a 16:00). La Comisión Técnica responderá las preguntas y realizará las aclaraciones respectivas y publicará en la página institucional.

5.- La verificación y evaluación de la oferta se realizará aplicando los parámetros definidos en las Especificaciones Técnicas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

6.-En el presente procedimiento NO APLICA cronograma por tratarse de una convocatoria abierta y permanente.

7.- El procedimiento se ceñirá a las disposiciones contenidas en el artículo 85 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP- y los artículos 12, 13, 14, 15, 16,17,18, del CAPITULO III de los Convenios de Adhesión del REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL, Especificaciones Técnicas y Convocatoria.

Quito, 08 de septiembre de 2022

Econ. Tatiana del Rocío Villafuerte Novoa
Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Pichincha, Encargada

“ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”

RE-EXT-FAR-CPPSSP-01-2022

SECCIÓN II

CONDICIONES GENERALES

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.1 Objeto de Contratación:

“Adquisición de Fármacos y Bienes Estratégicos en Salud de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional fase 1.”

Este procedimiento precontractual tiene como propósito verificar y evaluar las manifestaciones de interés de las ofertas presentadas en la convocatoria abierta y permanente.

2.1.1 Inhabilidades

No podrán participar en el presente procedimiento de manifestación de interés de adherirse al convenio del procedimiento de Régimen Especial de externalización de farmacias , quienes incurran en las inhabilidades generales y especiales determinadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 110 y 111 de su Reglamento General, así como las personas jurídicas cuyos socios, accionistas o partícipes mayoritarios se encuentren inhabilitados por alguna de las causales previstas en los artículos antes señalados y de conformidad a la normativa emitida por el SERCOP. En el caso de personas jurídicas, se entenderá como socio, accionista o partícipe mayoritario cuando la proporción propietaria sea igual o mayor al cinco por ciento (5%) del capital social de la sociedad.

2.1.2 Aclaraciones o Modificación del pliego

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones por propia iniciativa o a pedido de los proveedores, siempre que éstas no alteren el objeto de contratación.

2.1.3 Obligaciones de los proveedores

Los proveedores deberán revisar el pliego y la normativa emitida para regular el presente procedimiento y cumplir con todos los requisitos solicitados. La omisión del proveedor al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su manifestación de interés y su oferta.

2.1.4 Moneda de pago

Los pagos de se realizarán en dólares americanos.

2.1.5 Documentación habilitante para la suscripción del Convenio

Los documentos habilitantes para la firma del convenio de adhesión son:

- Listado de medicamentos con su denominación común internacional, forma farmacéutica, concentración y presentación;
- Permiso de funcionamiento vigente por cada farmacia particular de manera individual otorgado por la ARCSA, conforme la normativa sanitaria vigente
- Registro Único de Proveedores (RUP) debidamente habilitado por farmacia particular y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otros).
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) por farmacia particular y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otros).
- Copia del Nombramiento del representante legal.
- Certificado de Calificación emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional.
- Copia del contrato suscrito entre la farmacia particular y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otros) y el proveedor de servicios de internet.
- Certificado de mantener un esquema de conectividad de al menos 99,00 %, emitido por el proveedor de servicios de internet.
- Declaración suscrita (carta compromiso) por el representante legal de la farmacia particular, de poseer equipamiento de seguridad perimétrica (Firewall) o módulo de (Firewall) activo en su puesta de enlace (Gateway), vigente en su garantía, licenciamiento y soporte técnico.
 - Declaración suscrita (carta compromiso) por el representante legal de la farmacia particular, de disponer en las estaciones de trabajo (equipamiento de usuario final) sistemas operativos y antivirus con licenciamiento vigente.
 - Declaración suscrita (carta compromiso) por el representante legal de la farmacia particular, en la que se comprometa a garantizar el stock de los medicamentos para externalización, que la Autoridad Sanitaria Nacional establezca para el efecto.

- Desglose de información por farmacia particular, la cual incluirá: horario de atención del establecimiento farmacéutico, ubicación geográfica (dirección, cantón, provincia).
- Declaración suscrita (carta compromiso) por el representante legal de la farmacia particular, de confidencialidad acerca de los datos personales y de salud de pacientes de consulta externa de las entidades de la RPIS.
- Carta de compromiso para suscribir el respectivo acuerdo de confidencialidad.

2.1.6 Administración del Convenio

La Máxima Autoridad o su delegado/a designará, de manera expresa, a el/los administradores del Convenio, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, conforme lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, así como lo establecido en el artículo 420 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, y, lo señalado en la Norma Técnica de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-17.

Además de las obligaciones previstas en el presente pliego, el Administrador del Convenio realizará el seguimiento y evaluación continua del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, y, las siguientes:

1. Realizar el seguimiento, evaluación continua al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de adhesión y presentar informes técnico-administrativos sobre el nivel de ejecución y cumplimiento del mismo, requeridos por la máxima autoridad de la "ENTIDAD CONTRATANTE" o su delegado.
2. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio de adhesión.
3. Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.
4. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
5. Imponer las multas a que hubiere lugar, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del convenio.
7. Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante, que por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del convenio.
8. Proporcionar al proveedor todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del convenio.

9. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto del convenio, que el proveedor cuente o disponga de todos los permisos de funcionamiento y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral.
10. Reportar a las autoridades de control, cuando tenga conocimiento que el contratista no cumpla con sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley.
11. Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del convenio relativa a la ejecución, pago, control, liquidación y otra relacionada con el convenio de adhesión, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.
12. Solventar las observaciones reportadas por el “Proveedor”.
13. Revisar, validar y aprobar la información y documentación habilitante para el pago, presentada por el “Proveedor”.
14. Notificar al “Proveedor” las observaciones generadas dentro del proceso de validación de la información y documentación, conforme el tiempo establecido para el efecto.
15. Administrar y gestionar el repositorio digital que contienen los expedientes administrativos electrónicos.
16. Evaluar y exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de adhesión, así como la normativa vigente, relacionada con la ejecución.
17. Cumplir la normativa vigente relacionada con la ejecución, pago, control, liquidación y demás aplicable.
18. Controlar el cumplimiento de las condiciones tecnológicas que permitan la interoperabilidad entre los sistemas de la entidad contratante y de la farmacia.
19. Verificar el cumplimiento de las cartas compromisos presentadas para la calificación y suscripción de los convenios de adhesión.
20. Verificar de manera permanente la vigencia de los permisos, y demás documentos necesarios para el funcionamiento de las farmacias particulares.
21. Determinar las multas que correspondan.
22. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e informar al ordenador de gasto de manera inmediata en caso de incumplimiento.
23. Revisar, validar y registrar en el sistema informático correspondiente la información requerida para el pago.
24. Suscribir el acta entrega recepción definitiva en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativas emitidas por la autoridad competente.
25. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

26. Cambio de Administrador del convenio durante la ejecución.- Si durante la ejecución del convenio existiere mérito suficiente para cambiar al administrador, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte, podrá disponer en cualquier momento el cambio del mismo, para lo cual notificará formalmente a: 1) administrador saliente, 2) administrador entrante, 3) proveedor, sin que sea necesario la modificación del texto del convenio.

27. El administrador saliente, en un término máximo de cinco días, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante.

2.1.7 Especificaciones técnicas

Se incluirán las especificaciones técnicas para el objeto de contratación, considerando todas las condiciones establecidas en el presente pliego.

2.2 Presupuesto referencial:

Conforme el proceso realizado entre la RPIS y el SERCOP se determina que el presupuesto referencial es USD 718,409.69 (SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE, CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para un periodo de 5 meses.

“ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”

RE-EXT-FAR-CPPSSP-01-2022

SECCIÓN III

CONDICIONES PARTICULARES

3.1 Especificaciones técnicas:

1. Antecedentes

Con **Decreto Ejecutivo Nro. 378** Publicado en Registro Oficial con fecha 23 de marzo de 2022 emitido por el Sr. Presidente Guillermo Lasso, se reformó el art. 75 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que su parte pertinente estipula:

“Las entidades contratantes que forman parte de la Red Pública Integral de Salud para adquirir cualquier fármaco o bien estratégico en salud utilizaran los siguientes procedimientos:

(...) 2. Externalización de farmacias: Las entidades contratantes de la Red Pública Integral de Salud dispensan a través de este procedimiento los fármacos y bienes estratégicos en salud para consulta externa de los establecimientos que conforman la Red Pública Integral de Salud, conforme a los presupuestos establecidos en el presente Reglamento;”. Así mismo, se incluye el artículo 85.

“ACÁPITE IV

ADQUISICIÓN DE FARMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL.

(...) 1.- Las entidades que conforman la Red Pública Integral de Salud resolverán motivadamente, bajo criterios técnicos y de disponibilidad, aquellas unidades médicas bajo su dependencia que aplicarán esta forma de contratación (...)”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial, los subsistemas que conforman la Red Pública Integral de Salud, deberán remitir a la Autoridad Sanitaria Nacional el plan para la implementación de la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

El plan de externalización de farmacias de cada subsistema deberá implementarse en su fase inicial en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de su presentación ante la Autoridad Sanitaria Nacional; esta implementación se podrá realizar de forma progresiva según el cronograma establecido para el efecto por cada subsistema. Este procedimiento deberá culminar en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial.

Con **Decreto Ejecutivo No. 451** de 09 de junio de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 83 de 14 de junio de 2022, se publica una "Reforma al artículo 85 del RLOSNCP", que indica:

Artículo 1.- En el artículo 85 de la SECCIÓN II "ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y OTROS BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD.", del CAPÍTULO VII "REGIMEN ESPECIAL" del TÍTULO III "DE LOS PROCEDIMIENTOS" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sustitúyase el numeral 8 por el siguiente texto:

"8.-"Los precios de los fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa, serán definidos de acuerdo al precio establecido en el catálogo electrónico producto del procedimiento de Subasta Inversa Corporativa, conforme lo dispuesto en la sección II "-adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos en salud", del capítulo VII "Régimen Especial" del título III "de los procedimientos".

Al precio establecido en el catálogo electrónico se añadirá un porcentaje al valor total de los bienes dispensados por concepto de costos operativos, a regularse por parte del ente Rector de la Salud con base en el análisis de dichos costos.

En caso de que el fármaco o bien estratégico en salud no se encuentre catalogado, el precio será el fijado dentro del presupuesto referencial obtenido para el

procedimiento de Subasta Inversa Corporativa llevado a cabo por el Servicio Nacional de Contratación Pública, sobre el cual no se considerará valor adicional por concepto de costos operativos referido en el párrafo anterior.

Dicho precio se mantendrá por el plazo máximo de 90 días adicionales contados a partir de la fecha en que el Servicio Nacional de Contratación Pública suscriba los Convenios Marco del fármaco o bien estratégico en salud correspondiente, plazo luego del cual, el precio se deberá ajustar al establecido en el catálogo electrónico de fármacos o bienes estratégicos en salud, al cual se añadirá un porcentaje al valor total de los bienes dispensados por concepto de costos operativos a regularse por parte del ente Rector de la Salud con base en el análisis de dichos costos.

En caso de que una unidad de salud cuente con un precio más bajo establecido en el catálogo electrónico de fármacos o bien estratégico en salud, notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública para que realice las respectivas mejoras de condiciones de acuerdo a la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - Hasta que el ente Rector de la Salud cuente con los informes y análisis de costos operativos a los que se refiere el artículo I de este Decreto Ejecutivo por el que se reforma el numeral 8 del artículo 85 de la SECCIÓN II "ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y OTROS BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD", del CAPÍTULO VII "RÉGIMEN ESPECIAL" del TÍTULO III "DE LOS PROCEDIMIENTOS" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el porcentaje adicional por concepto de costos operativos será del 5% del valor total de los bienes dispensados por el suscriptor del convenio.

SEGUNDA. - Los Convenios de Adhesión suscritos hasta la fecha, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Presente Decreto Ejecutivo; para lo cual las entidades que conforman la Red Pública Integral de Salud, suscribirán los Convenios modificatorios a fin de incluir la reforma del presente Decreto Ejecutivo e incorporar el porcentaje adicional del 5% por costos operativos conforme la Disposición Transitoria Primera.

TERCERA. - El porcentaje adicional por concepto de costos operativos que determine el ente Rector de la Salud, regirá para los convenios que se suscriban a partir de la fecha de fijación de dicho porcentaje.

Con **Acuerdo Ministerial 00049-2022** de 24 de marzo de 2022 se publica el “Reglamento para la Gestión del Suministro de Medicamentos y Dispositivos Médicos y Control Administrativo Financiero” que establece:

“Art. 54.- Para la dispensación o entrega de medicamentos a pacientes ambulatorios, éstos deben haber sido atendidos previamente por un profesional prescriptor del establecimiento de salud, dicha intervención debe haber sido registrada en la historia clínica y generada la receta médica correspondiente.

Tanto en las farmacias institucionales como en las farmacias externalizadas para la dispensación de medicamentos de atención ambulatoria, se realizará la atención farmacéutica conforme la normativa emitida para el efecto, y será responsabilidad del profesional farmacéutico, quien se asegurará que el paciente reciba la información necesaria para el uso correcto del medicamento; así como, la identificación de posibles problemas relacionados a medicamentos (PRM) o resultados negativos a la medicación (RNM), según la normativa vigente”.

Con **Acuerdo Ministerial 00051-2022** de 24 de marzo de 2022 se publica el “Reglamento de aplicación del procedimiento para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la autoridad sanitaria nacional” que establece:

CAPÍTULO V

DE LA DISPENSACIÓN

Art.36.- Las farmacias particulares y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otras) que suscribieron el convenio de adhesión, deberán garantizar la aplicación de las buenas prácticas de farmacia y de dispensación, conforme a la normativa aplicable.

Art. 38.- El profesional farmacéutico de las farmacias particulares y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otras) que suscribieron el convenio de adhesión dispensará o supervisará la entrega de fármacos prescritos”.

Con Acuerdo Ministerial No. 00064-2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 41 de 12 de abril de 2022, se expide la “REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS

DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”.

Con Acuerdo Ministerial No. 00075-2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 66 de 19 de mayo de 2022, se expide la “REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”.

Con Acuerdo Ministerial No. 00076-2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 71 de 27 de mayo de 2022, se expide la “REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”.

La Corte Constitucional, a través de la **Sentencia Nro. 679-18-JP/20** y acumulados Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, para garantizar el acceso a medicamentos estableció:

“51. Existen muchas formas de lograr la prevención de la enfermedad y la promoción del ejercicio al derecho a la salud, una de ellas es través del acercamiento de los servicios de salud a la comunidad. La atención farmacéutica (boticas, farmacias, droguerías y más lugares de comercialización de medicamentos) es un servicio que está cercano a la comunidad y que puede tener un rol relevante para el buen uso de los medicamentos, para evitar la automedicación y para la promoción de la salud y la seguridad del paciente. La atención farmacéutica comunitaria, como parte de la prevención y asistencia primaria, podría asistir al paciente en la dispensación y seguimiento de su tratamiento farmacoterapéutico, y contribuir a mejorar la calidad de vida de los pacientes.”

Actividades gubernamentales relacionadas al proyecto externalización de farmacias:

Durante el mes de junio del año 2021, el Sr. vicepresidente de la República Dr. Alfredo Borrero, visitó varias unidades de salud a nivel nacional, habiendo visitado las siguientes unidades de salud del IESS:

- Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín
- Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo

- Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos
- Hospital Básico Chone
- Hospital General Manta
- Hospital de Especialidades José Carrasco Arteaga
- Hospital General Ambato
- Hospital General Riobamba

Con Informe Técnico Nro. IESS-SDNPSS-CNH-2021-0099-IT de 14 de julio de 2021, la Coordinación Nacional de Hospitales del IESS realiza el seguimiento a las observaciones efectuadas por el Sr. vicepresidente, identificando observaciones relacionadas a los siguientes temas de gestión:

- Adquisición de medicamentos
- Adquisición de dispositivos médicos
- Equipamiento
- Talento Humano

En el mes de julio del año 2021, el Sr. vicepresidente de la República Dr. Alfredo Borrero, anunció en medios públicos que se despacharán en farmacias privadas, recetas de pacientes de hospitales públicos.

Con fecha 25 de enero de 2022 en el espacio “encontrémonos por la ciudadanía” transmitido por la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, el Sr. Presidente de la República anuncia que el gobierno arrancará la entrega de medicinas a usuarios de hospitales del MSP en farmacias privadas en el mes de marzo de 2022.

Con Oficio Nro. MSP-SNGSP-2022-0144-O de 16 de febrero de 2022 el MSP convoca a los integrantes de la RPIS a reunión urgente a fin de revisar la Lista de medicamentos a ser externalizados.

Con Decreto Ejecutivo Nro. 378 Publicado en Registro Oficial con fecha 23 de marzo de 2022, el Sr. Presidente Guillermo Lasso, reformó el art. 75 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que su parte pertinente estipula el mecanismo de externalización de farmacias, y dispone su implementación en las entidades de la RPIS.

Con Decreto Ejecutivo No. 451 de 09 de junio de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 83 de 14 de junio de 2022, se publica una nueva *“Reforma al artículo 85 del RLOSNCP”*, en la cual se establece un rubro de gastos operativos por concepto de externalización de farmacias.

Mediante Oficio Nro. IESS-DG-2022-0439-OF de 03 de mayo de 2022 el Director del Seguro General de Salud individual y Familiar remite al MSP el Plan de implementación de farmacias externalizadas en las unidades de salud del Seguro General de Salud individual y Familiar.

Mediante Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2022-2604-M de 3 de mayo de 2022 la Dirección del Seguro General de Salud individual y Familiar solicita a las Coordinaciones Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud socializar a las unidades de salud de su jurisdicción, los Lineamientos operativos para la implementación de la dispensación de medicamentos en farmacias externas.

Mediante Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2022-3294-M de 31 de mayo de 2022 la Dirección del Seguro General de Salud individual y Familiar solicita a las Coordinaciones Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud socializar a las unidades de salud de su jurisdicción, las Directrices sobre el procedimiento para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de Consulta Externa a través de farmacias particulares calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Con Oficio Nro. MSP-VAIS-2022-0079-O de 24 de junio de 2022 el MSP remite el listado de grupos de farmacias calificadas hasta la fecha, e informa que se reformará el Modelo de Convenio de Adhesión Obligatorio, incorporando la última reforma del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública realizada mediante Decreto Ejecutivo No. 451 de 09 de junio de 2022, lo cual será puesto en conocimiento de los subsistemas de la RPIS de manera oportuna.

2. Justificación

El principal objetivo de la gestión para el suministro de medicamentos es lograr un abastecimiento adecuado de medicamentos, requeridos por los establecimientos de salud para el tratamiento farmacológico de las patologías de los afiliados y beneficiarios del IESS, gestión que se realiza a través la ejecución de procedimientos técnicos y administrativos normados por la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, gestión apalancada en datos epidemiológicos y estadísticos de abastecimiento de medicamentos.

En este sentido y conforme los datos estadísticos de los que dispone la institución se determina que:

Medicamentos dispensados

En el año 2020 se registró una diferencia entre medicamentos prescritos y medicamentos despachados, lo cual evidencia que existió demanda insatisfecha en la entrega de medicamentos.

Tabla: Medicamentos prescritos por servicio año 2020 a nivel nacional

Medicamentos 2020		
Servicio	Cantidad Ordenada	Cantidad Dispensada
Consulta Externa	386504901	385698190
Emergencia	39823347	39801436
Hospitalización	23520463	23458218
Hospital Día	3373122	3364964

Fuente: MIS-AS400

Elaborado por: SDNVYGI

Cabe indicar que, al tratarse de un Seguro de Salud, el IESS debe entregar la totalidad de la medicación requerida; por tanto, al haber variación entre la cantidad ordenada y la cantidad dispensada, se asume que existe gasto de bolsillo por demanda insatisfecha (cantidad dispensada).

Abastecimiento de medicamentos

En el último periodo, se han reportado en los establecimientos de salud del IESS, niveles de abastecimiento de medicamentos inferiores a los considerados óptimos. Dentro de las causas identificadas en relación a este hecho, constan los inconvenientes en los procesos de contratación pública.

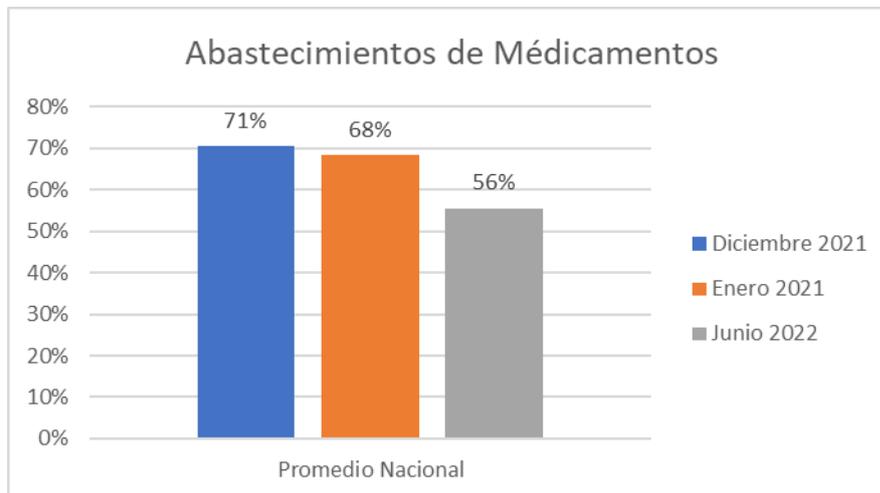
La Coordinación Nacional de Medicamentos cuenta con dos herramientas tecnológicas, denominadas Visor Web y Aplicativo Web “Monitoreo de Abastecimiento de Medicamentos”, mismos que cuentan con la información

actualizada que permite identificar la disponibilidad de medicamentos en los establecimientos de salud del IESS, en relación a:

- Consumo Promedio Mensual de cada medicamento
- Nivel de abastecimiento (Meses).
- Estimación de medicamentos automática para completar el período anual de planificación.
- Medicamentos caducados y por caducar.

Se establece con fecha 30 de junio de 2022, el Abastecimiento de Medicamentos Periodo Diciembre 2021- Junio 2022, en el que se expone en la siguiente información.

Gráfico: Porcentaje de Disponibilidad Nacional – Diciembre 2021 vs Junio 2022.



*Fuente: Aplicativo Web “Monitoreo de Abastecimiento de Medicamentos”.
Elaborado por: CNM*

Con corte al 30 de junio de 2022, se evidencia que 8 Establecimientos de Salud se encuentran con un porcentaje de disponibilidad mayor o igual al 80%, 59 Establecimientos de Salud se encuentran en un rango entre el 50 y 80% de disponibilidad y; 34 Establecimientos de Salud se encuentran en un rango menor a 50%.

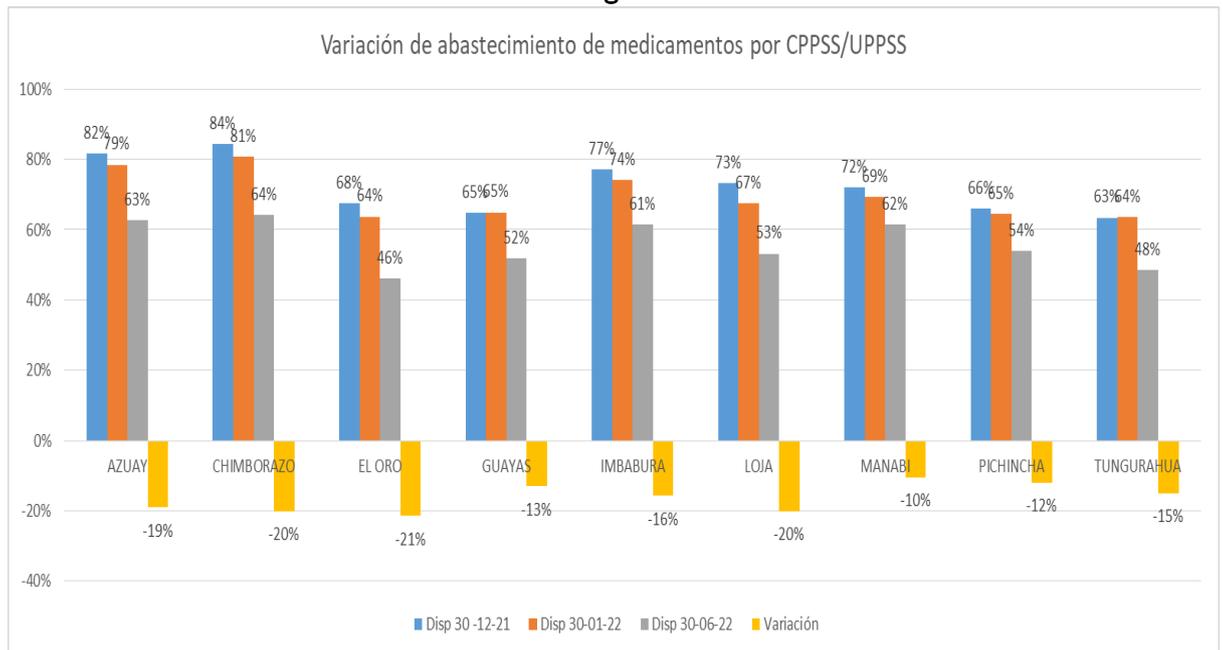
Gráfico: Resumen de establecimientos de salud por porcentaje de disponibilidad corte 30 junio 2022

Porcentaje Disponibilidad de medicamentos	Número de establecimientos
Mayor a 80%	8
Entre 50% y 80%	59

Menor de 50%	34
--------------	----

Fuente: *Aplicativo Web “Monitoreo de Abastecimiento de Medicamentos”*.
Elaborado por: CNECS

Gráfico: Porcentaje total de Disponibilidad por Coordinación/Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud



Fuente: *Aplicativo Web “Monitoreo de Abastecimiento de Medicamentos”*
Elaborado por: CNECS

Comparando el porcentaje de disponibilidad por Coordinaciones y Unidades Provinciales, se evidencia que, de diciembre 2021 a junio 2022, todas las Coordinaciones y Unidades Provinciales tuvieron una variación negativa como se refleja en el gráfico.

Conclusión: Se evidencia que varios Establecimientos de Salud disminuyeron su porcentaje de disponibilidad, ya que han existido varias dificultades, asociadas a las limitaciones de personal, los flujos y documentación necesaria para llevarlo a cabo, los lineamientos y disposiciones del SERCOP, agrupación de medicamentos que determinan la declaratoria de desierto de varios procedimientos en el portal de compras, entre otros.

De acuerdo a lo evidenciado, se verifica que es técnicamente procedente la contratación de medicamentos a través de farmacias externas, ya que justifica la entrega de medicamentos a un costo definido, con disponibilidad constante y beneficios en relación a la gestión del suministro de medicamentos.

Experiencias previas

Es importante indicar que este modelo de dispensación, cuenta con experiencias previas en la región. Garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos es un desafío permanente para los sistemas de salud. En este contexto, se describen a continuación experiencias de países de la región de América Latina en la externalización de farmacias, incluida una experiencia del Ecuador.

Estudio: Externalización de los servicios de farmacia en el sector público de salud en América Latina

En este estudio se revisan cinco experiencias de externalización de farmacias de cinco países de la región:

- Argentina,
- Brasil,
- Ecuador,
- Perú y
- Honduras.

El estudio manifiesta:” (...) *En la externalización de servicios de farmacia resulta clave:*

- a) la decisión política y apoyo sostenido de las altas autoridades de salud,*
- b) definición de mecanismos necesarios y sostenidos de financiamiento (presupuestos protegidos, impuestos selectivos, fondo revolvente, etc.),*
- c) definir una instancia pública de salud líder y responsable de la implementación del proceso, así como*
- d) desarrollar una estrategia interna de comunicación y mecanismos de coordinación e información externa para reducir los canales de comunicación y evitar la distorsión de mensajes a los usuarios; y*
- e) desarrollo de capacidades en el sector público para apoyar la implementación del proceso, son importantes: el monitoreo, supervisión y control de operaciones, diseño y desarrollo de sistemas de información y la incorporación de la asistencia farmacéutica que contribuya al uso correcto de los medicamentos por los beneficiarios.*

Externalización (en inglés outsourcing) es la entrega de actividades propias de una organización, a una tercera parte especializada en realizar dichas actividades, a fin de obtener un proceso más efectivo y eficiente de lo que puede hacerlo la propia

organización (Aalders, 2002). Esta práctica frecuente en el sector privado sobre todo en grandes empresas, en los últimos años se ha extendido a los servicios de farmacia del sistema público de salud. Del análisis de experiencias en América Latina, (Benites 2004) el Cuadro 1 muestra las ventajas y limitantes más relevantes de implementación (...)"

La revisión de experiencias mostró ventajas y limitaciones de la externalización de farmacias. Se realiza un análisis individual por país; sin embargo, entre las ventajas y limitaciones comunes se describen:

"(...) Ventajas:

Capacidad para extender en forma rápida el acceso de una determinada población a los medicamentos incorporando múltiples puntos de expendio (dispensación) con profesionales regentes calificados (...)"

Beneficios esperados – Estimación de Ahorros

Aspectos en relación al suministro de medicamentos

Dentro de los factores que influyen en el uso irracional de medicamentos se describen dentro del sistema de suministro entre otros: *Insuficiente, no disponibilidad del medicamento, escasez de medicamentos, medicamentos vencidos.*¹

Se transfiere el riesgo de la cadena de suministros de medicamentos por concepto de:

- Bodegaje de medicamentos
- Caducidad
- Pérdidas de inventarios
- Tiempos prolongados de adquisiciones
- Varianza entre los precios de contratación para un mismo medicamento.
- Planificación de abastecimiento. La demanda real será la facturada

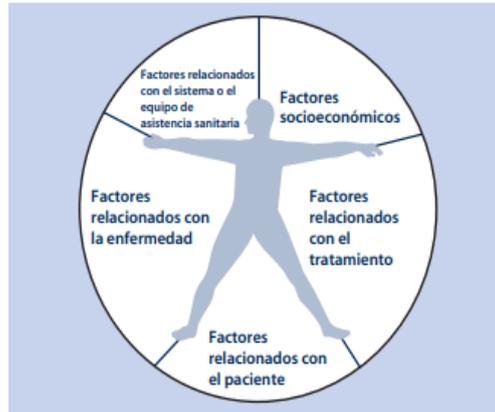
Aspectos en relación a la Adherencia terapéutica.

Mejorar la adherencia terapéutica quizá sea la mejor inversión para abordar efectivamente los procesos crónicos. Los estudios descubren en forma sistemática, ahorros de costos y aumentos considerables de la efectividad de las intervenciones de salud que son atribuibles a las intervenciones de bajo costo para mejorar la adherencia terapéutica. En muchos casos, las inversiones para mejorar la adherencia se recuperan en su totalidad con los ahorros en la

¹ Vera Oscar. USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS Y NORMAS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS DE PRESCRIPCIÓN. Rev. Med. La Paz v.26 n.2 La Paz 2020

utilización de asistencia sanitaria.² Cinco dimensiones influyen sobre la adherencia terapéutica. La adherencia terapéutica es un fenómeno multidimensional determinado por la acción recíproca de cinco conjuntos de factores, denominados “dimensiones”.³

Gráfico: Las cinco dimensiones de la adherencia terapéutica



Tomado de: *Adherencia a los tratamientos largos. Pruebas para la acción*, OMS, 2004.

Aspectos económicos

➤ Fijación de precios y estandarización de precios en los establecimientos de salud

En función a que los mecanismos de adquisición de los establecimientos de salud consideran varios mecanismos de compras, con precios diferentes entre procesos de adquisición, es importante considerar que la fijación de precios que estableció el SERCOP para la externalización de farmacias, permitirá que se logre una estandarización de precios, con la consecuente disminución de los precios actualmente facturados en las unidades de salud para el catálogo de medicamentos publicado por el MSP, considerando que el criterio metodológico de la fijación de precios consideró el precio más bajo encontrado en las adquisiciones efectuadas por las unidades de salud de la RPIS.

➤ Estimación de ahorro en Medicamentos caducados

Con la información de medicamentos caducados, recopilada y entregada por la Coordinación Nacional de Medicamentos (CNM) con corte a agosto 2020, se pudo

² Holman HR et al. Evidence that an education program for self-management of chronic disease can improve health status while reducing health care costs: a randomized trial. *Abstract Book/Association for Health Services Research*, 1997, 14:19-20.

³ Renders C, Valk G, Griffin S. Interventions to improve the management of diabetes mellitus in primary care, outpatient and community settings. *Cochrane Database of Systematic Reviews*, 2001, Issue 1.

estimar que a nivel nacional el año con mayor número de unidades caducadas fue 2019, con un total de 5.835.813 unidades caducadas, lo cual durante ese mismo año representó el 1,8% del presupuesto devengado de medicamentos, con un valor total de \$138.509.280,12 USD.

Por otra parte, se identifica que en el año 2020 si bien corresponde al reporte de información con fecha de corte agosto de 2020, el número de unidades caducadas es cuasi equivalente al año 2018, con un total de 3.249.966 unidades caducadas y, un monto de \$ 1.752.937,01 USD, que respecto al presupuesto devengado del rubro medicamentos, representa un 1,2%.

Tabla: Representatividad total del valor de medicamentos caducados respecto al presupuesto devengado de medicamentos (partida presupuestaria: 530809)

Periodo: 2016 - 2020

Desagregación: Nacional

Año	Cantidad devuel	Valor total	Presupuesto devengado de medicamentos (partida presupuestaria: 530809)	% valor total / presupuesto de medicamentos
2016	1.250.343	\$ 1.228.607,	\$ 131.006.016,97	0,9%
2017	1.159.987	\$ 770.735,6	\$ 168.440.233,73	0,5%
2018	3.726.839	\$ 2.434.336,	\$ 174.956.735,71	1,4%
2019	5.835.813	\$ 2.446.798,	\$ 138.509.280,12	1,8%
2020	3.249.966	\$ 1.752.937,	\$ 145.146.193,93	1,2%

Fuente: Base medicamentos caducados 2016-2020 - CNM

Elaborado: CNECS-SDNASS

Nota técnica: La información de cantidades devueltas y valor total, que representa a los medicamentos caducados del año 2020 tiene corte el mes de agosto.

3. Objetivos de contratación

3.1. Objetivo General

Mejorar el acceso de la población de afiliados, beneficiarios y pensionistas que reciben atención en consulta externa en los establecimientos de salud del Seguro General de Salud, a través de la dispensación en farmacias externas en convenio con el IESS.

3.2 . Objetivo Específico

Establecer la necesidad técnica de la implementación de la FASE 1 del modelo de externalización de farmacias en el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin dentro del marco legal establecido por el Decreto Ejecutivo 378 y normativa conexas, para la suscripción de Convenios de Adhesión, para la adquisición y dispensación de fármacos de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

4. Alcance

Dispensar los medicamentos de consulta externa que requieren los afiliados, beneficiarios y pensionistas que reciben prescripciones en el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marin dentro del portafolio para externalización determinado por la Autoridad Sanitaria Nacional en base al Decreto Ejecutivo 378, a través de farmacias externalizadas, como una modalidad de contratación que mejore la disponibilidad de los medicamentos prescritos en la unidad de salud.

5. Naturaleza del objeto de la contratación y sugerencia de procedimiento

En concordancia a lo establecido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 378 Publicado en Registro Oficial con fecha 23 de marzo de 2022 emitido por el Sr. Presidente Guillermo Lasso mediante el cual se reformó el artículo 75 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que su parte pertinente estipula:

“Las entidades contratantes que forman parte de la Red Pública Integral de Salud para adquirir cualquier fármaco o bien estratégico en salud utilizarán los siguientes procedimientos:

(...) 2. Externalización de farmacias: Las entidades contratantes de la Red Pública Integral de Salud dispensan a través de este procedimiento los fármacos y bienes estratégicos en salud para consulta externa de los establecimientos que conforman la Red Pública Integral de Salud, conforme a los presupuestos establecidos en el presente Reglamento;”. Así mismo, se incluye el artículo 85.

“ACÁPITE IV

ADQUISICIÓN DE FARMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL.

(...) 1.- Las entidades que conforman la Red Pública Integral de Salud resolverán motivadamente, bajo criterios técnicos y de disponibilidad, aquellas unidades médicas bajo su dependencia que aplicarán esta forma de contratación (...)."

Los bienes a Contratar son Medicamentos los mismos que son bienes normalizados.

En concordancia a la normativa de Contratación pública vigente (Decreto Ejecutivo 378) la modalidad de contratación sugerida es el Procedimiento de Régimen Especial.

6. Código CPC

352609011: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS POR EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS

7. Metodología de trabajo

La prescripción de fármacos se realizará de conformidad con el plan de externalización remitido mediante Oficio Nro. IESS-DG-2022-0439-OF de 03 de mayo de 2022 y en el marco del listado definido por la Autoridad Sanitaria Nacional a la fecha en la que lleve a cabo el proceso de contratación.

Los profesionales de la salud facultados para prescribir (médicos, obstetras y odontólogos), realizarán la prescripción de acuerdo a su especialidad, y a lo establecido en la normativa vigente, usando obligatoriamente el nombre genérico o denominación común internacional del medicamento; información que deberá constar en la historia clínica.

La receta:

La prescripción será conforme a la cartera de servicios y perfil epidemiológico del establecimiento de salud correspondiente y el listado de fármacos que se encuentra establecido por la Autoridad Sanitaria Nacional, aplicando buenas prácticas de prescripción.

La prescripción de fármacos se realizará obligatoriamente de manera electrónica a través del sistema MIS AS400.

Aquellos fármacos que contienen sustancias catalogadas sujetas a fiscalización serán prescritos obligatoriamente a través de recetas electrónicas y físicas con letra legible, con tinta indeleble, a un solo color, sin tachones o enmendaduras que conlleven a errores de comprensión que puedan dar como resultado una equivocación en la dispensación o entrega, de conformidad con la normativa vigente. La receta física deberá ser idéntica a la receta electrónica.

Los profesionales prescriptores determinarán el tratamiento farmacológico de acuerdo a la naturaleza, evolución y duración de la enfermedad; especificando en cada caso la cantidad requerida y la frecuencia de administración.

Para la prescripción en la atención en consulta externa se considerará lo siguiente:

1. En los casos agudos, la dosis prescrita deberá ser en la cantidad y tiempo que señale el protocolo.
2. En los casos crónicos, la dosis prescrita puede ser hasta un máximo de tres (3) meses.
3. En los casos de las patologías que requieran tratamiento con fármacos antimicrobianos, la dosis prescrita deberá ser en la cantidad y tiempo que señale el protocolo.

Todas las recetas prescritas en la atención de consulta externa a través del procedimiento de externalización tendrán una vigencia de tres (3) días contados a partir de su emisión, una vez transcurrido este plazo, la receta perderá su validez.

La receta electrónica se generará a través del sistema informático, la cual será validada con firma electrónica del profesional de salud o la signatura realizada en el sistema informático mediante el registro con usuario y clave de acceso.

Previo a la entrega de la receta al paciente o la persona autorizada, deberá ser validada por el profesional farmacéutico del establecimiento de salud del IESS, de acuerdo con la normativa que regula este procedimiento.

En caso de detectarse algún potencial riesgo de problemas relacionados a medicamentos PRM durante la validación farmacéutica de la prescripción, en relación a su concentración, forma farmacéutica, dosis, frecuencia de uso; interacciones medicamentosas, así como, a las características particulares del paciente (enfermedades crónicas, embarazo, lactancia, pacientes pediátricos, geriátricos, etc.), el profesional farmacéutico comunicará inmediatamente al profesional prescriptor proporcionado al mismo la información adecuada sobre el posible problema detectado y devolverá la prescripción en el sistema con la finalidad de solventar la o las dudas existentes.

El profesional prescriptor realizará la respectiva ratificación o rectificación de la prescripción en el sistema.

Una vez validada la receta, la misma se aprobará en el sistema y se imprimirá para entrega al paciente/usuario, quien podrá retirar los fármacos prescritos en cualquiera de las farmacias particulares y/o grupo de farmacias (cadena, consorcios, asociaciones, entre otras) en convenio con el IESS.

Dispensación:

Deberán garantizar la aplicación de las buenas prácticas de farmacia y de dispensación, conforme a la normativa aplicable.

Previo a la dispensación de los fármacos, las farmacias deberán verificar que la identidad de la persona que recibe los fármacos sea efectivamente el paciente o la persona autorizada por él.

El profesional farmacéutico de las farmacias dispensará o supervisará la entrega de fármacos prescritos.

Fichas técnicas de medicamentos:

Se adjuntan las fichas técnicas de cada medicamento

Información:

La base de datos de la información clínica que se genere en el proceso de prescripción, deberá estar sujeta a políticas de confidencialidad y seguridad, para lo cual deberán suscribir con el convenio de adhesión un compromiso de confidencialidad.

8. Información que dispone la entidad

En base al consumo promedio mensual, y en base al listado de medicamentos para externalización, el Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín dispone de la siguiente información:

DETALLE REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES							
Nº	CUM	CODIGO AS400	DESCRIPCIÓN DEL BIEN				NECESIDAD 5 MESES
			NOMBRE GENÉRICO (descripción del principio activo)	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	
1	S01EC01SOR165X0	3214401016	Acetazolamida	Sólido oral	250 mg	Caja x blíster/ristra	3625
2	S01AD03SSO174T2	3214401007	Aciclovir	Semisólido oftálmico	3 %	Caja x tubo x 5 g	35
3	J05AB01SOR148X0	3213805003	Aciclovir	Sólido oral	200 mg	Caja x blíster/ristra	2375
4	B01AC06SOR083X0	3213301013	Ácido acetil salicílico	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	112575
5	M05BA04SOR269X0	3214005001	Ácido alendrónico (Alendronato sódico)	Sólido oral	70 mg	Caja x blíster/ristra	14040
6	B03BB01SOR223X0	3213303011	Ácido fólico	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	131295
7	D06AX01SSC123X0	3213506001	Ácido fusídico	Semisólido cutáneo	2 %	Caja x tubo x 15 g (mínimo)	540
8	N03AG01LOR168X0	3214103018	Ácido valpróico (sal sódica)	Líquido oral	250 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	3225
9	N03AG01LOR200X0	3214103017	Ácido valpróico (sal sódica)	Líquido oral	375 mg/mL	Caja x frasco gotero x 30 mL (mínimo)	35
10	N03AG01SOR241X0	3214103015	Ácido valpróico (sal sódica)	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	336000
11	D10AD03SSC022X0	3213510001	Adapaleno	Semisólido cutáneo	0,1 %	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	820
12	P02CA03LOR087X0	3214202003	Albendazol	Líquido oral	100 mg/5 mL	Caja x frasco x 20 mL (mínimo)	185
13	P02CA03SOR211X0	3214202002	Albendazol	Sólido oral	400 mg	Caja x blíster/ristra	2755
14	M04AA01SOR186X0	3214004002	Alopurinol	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	117365
15	N05BA12SOR035X0	3214105030	Alprazolam	Sólido oral	0,25 mg	Caja x blíster/ristra	16290
16	N05BA12SOR043X0	3214105031	Alprazolam	Sólido oral	0,5 mg	Caja x blíster/ristra	19345
17	N06AA09SOR157X0	3214106002	Amitriptilina	Sólido oral	25 mg	Caja x blíster/ristra	319290
18	C08CA01SOR075X0	3213408001	Amlodipina	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	174360
19	C08CA01SOR223X0	3213408002	Amlodipina	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	92640

20	J01CR02SOR243X0	3213801021	Amoxicilina + Ácido clavulánico	Sólido oral	500 mg + 125 mg	Caja x blíster/ristra	99665
21	C07AB03SOR083X0	3213407006	Atenolol	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	13435
22	C07AB03SOR235X0	3213407005	Atenolol	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	92075
23	C10AA05SOR281X0	3213410004	Atorvastatina	Sólido oral	80 mg	Caja x blíster/ristra	25280
24	J01FA10SOR241X0	3213801055	Azitromicina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	1570
25	D07AC01LCT018X0	3213507007	Betametasona	Líquido cutáneo	0,05 %	Caja x frasco x 60 mL (mínimo)	365
26	D07AC01SSC018X0	3213507006	Betametasona	Semisólido cutáneo	0,05 %	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	3215
27	N04AA02SOR128X0	3214104001	Biperideno	Sólido oral	2 mg	Caja x blíster/ristra	63205
28	G02CB03SOR043X0	3214104006	Cabergolina	Sólido oral	0,5 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	5320
29	D05AX52SSC010X0	3213505002	Calcipotriol + Betametasona dipropionato	Semisólido cutáneo	(50 mcg + 0,5 mg)/g	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	1335
30	A11CC04SOR042X0	3213211004	Calcitriol	Sólido oral	0,5 mcg	Caja x blíster/ristra	88735
31	N03AF01LOR087X0	3214103014	Carbamazepina	Líquido oral	100 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	145
32	N03AF01SOR148X0	3214103012	Carbamazepina	Sólido oral	200 mg	Caja x blíster/ristra	103585
33	C07AG02SOR093X0	3213407008	Carvedilol	Sólido oral	12,5 mg	Caja x blíster/ristra	228070
34	C07AG02SOR157X0	3213407009	Carvedilol	Sólido oral	25 mg	Caja x blíster/ristra	161645
35	C07AG02SOR253X0	3213407007	Carvedilol	Sólido oral	6,25 mg	Caja x blíster/ristra	131200
36	J01DB01SOP168X0	3213801029	Cefalexina	Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	90
37	J01DB01SOR241X0	3213801028	Cefalexina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	16365
38	S01AE03LOF037X0	3214401008	Ciprofloxacina	Líquido oftálmico	0,3 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	250
39	J01MA02SOR241X0	3213801070	Ciprofloxacina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	27795
40	J01FA09SOP101X0	3213801051	Claritromicina	Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	50
41	J01FA09SOP168X0	3213801052	Claritromicina	Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	190

42	J01FF01SOR186X0	3213801057	Clindamicina	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	2530
43	N03AE01LOR135X0	3214103011	Clonazepam	Líquido oral	2,5 mg/mL	Caja x frasco gotero x 20 mL (mínimo)	840
44	N03AE01SOR043X0	3214103008	Clonazepam	Sólido oral	0,5 mg	Caja x blíster/ristra	15275
45	N03AE01SOR128X0	3214103010	Clonazepam	Sólido oral	2 mg	Caja x blíster/ristra	79565
46	C03BA04SOR235X0	3213403002	Clortalidona	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	74055
47	D01AC01SSC052X0	3213501001	Clotrimazol	Semisólido cutáneo	1 %	Caja x tubo x 20 g (mínimo)	120
48	G01AF02SSV123X0	3213601004	Clotrimazol	Semisólido vaginal	2 %	Caja x tubo x 20 g (mínimo) con aplicadores	700
49	G01AF02SSV052T4	3213601003	Clotrimazol	Semisólido vaginal	1 %	Caja x tubo x 40 g con aplicadores	100
50	G01AF02SVG148X0	3213601006	Clotrimazol	Sólido vaginal	200 mg	Caja x blíster/ristra	645
51	A11DB00SOR013X0	3213211007	Complejo B: Tiamina (Vitamina B1) - Piridoxina (Vitamina B6) - Cianocobalamina (Vitamina B12)	Sólido oral	≥ 4 mg ≥ 1 mg ≥ 1 mcg	Caja x blíster/ristra	297130
52	J01EE01SOR214X0	3213801040	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima)	Sólido oral	400 mg + 80 mg	Caja x blíster/ristra	42895
53	J01EE01SOR284X0	3213801041	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima)	Sólido oral	800 mg + 160 mg	Caja x blíster/ristra	14115
54	M01AB05SOR235X0	3214001001	Diclofenaco	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	142070
55	J01CF01SOP101X0	3213801015	Dicloxacilina	Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	10
56	C01AA05SOR163X0	3213401002	Digoxina	Sólido oral	250 mcg	Caja x blíster/ristra	7665
57	C08DB01SLP096X0	3213408005	Diltiazem	Sólido oral (liberación prolongada)	120 mg	Caja x blíster/ristra	12895
58	C08DB01SLP286X0	3213408004	Diltiazem	Sólido oral (liberación prolongada)	90 mg	Caja x blíster/ristra	16640
59	C08DB01SOR256X0	3213408003	Diltiazem	Sólido oral	60 mg	Caja x blíster/ristra	33650

60	C02CA04SOR202X0	3213402004	Doxazosina	Sólido oral	4 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	94760
61	C09AA02SOR075X0	3213409002	Enalapril	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	187105
62	C09AA02SOR140X0	3213409003	Enalapril	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	88450
63	C09AA02SOR223X0	3213409001	Enalapril	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	169985
64	B01AB05LPR137X0	3213301002	Enoxaparina	Líquido parenteral	2 000 UI (20 mg)	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	310
65	B01AB05LPR208X0	3213301003	Enoxaparina	Líquido parenteral	4 000 UI (40 mg)	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	3040
66	B01AB05LPR254X0	3213301004	Enoxaparina	Líquido parenteral	6 000 UI (60 mg)	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	4085
67	B01AB05LPR279X0	3213301005	Enoxaparina	Líquido parenteral	8 000 UI (80 mg)	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	1010
68	J01FA01SOP150X0	3213801046	Eritromicina	Sólido oral (polvo)	200 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	20
69	J01FA01SOR241X0	3213801045	Eritromicina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	815
70	C03DA01SOR157X0	3213403005	Espironolactona	Sólido oral	25 mg	Caja x blíster/ristra	87410
71	G03CA04SSV055X0	3213603010	Estriol	Semisólido vaginal	0,1 % (1 mg/g)	Caja x tubo x 15 g (mínimo) + aplicador(es)	560
72	N03AB02LOR101X0	3214103005	Fenitoína	Líquido oral	125 mg/5 mL	Caja x frasco con dosificador - Frasco(s) con dosificador	75
73	N03AB02SOR083X0	3214103004	Fenitoína	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	68220
74	J02AC01SOR112X0	3213802002	Fluconazol	Sólido oral	150 mg	Caja x blíster/ristra	8220
75	S01BA07LOF022X0	3214401012	Fluorometolona	Líquido oftálmico	0,10%	Caja x frasco gotero	450
76	N06AB03SOR140X0	3214106003	Fluoxetina	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	123950
77	R03BA05LIH100X0	3214303010	Fluticasona	Líquido para inhalación	125 mcg	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	4900
78	R03BA05LIH163X0	3214303011	Fluticasona	Líquido para inhalación	250 mcg	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	3170
79	N03AX12SOR186X0	3214103024	Gabapentina	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	301970
80	C10AB04SOR259X0	3213410003	Gemfibrozilo	Sólido oral	600 mg	Caja x blíster/ristra	106670
81	N05AD01LOR130X0	3214105010	Haloperidol	Líquido oral	2 mg/mL	Caja x frasco x 15 mL (mínimo) con dosificador	450
82	N05AD01SOR223X0	3214105008	Haloperidol	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	4470

83	M01AE01SOR211X0	3214001005	Ibuprofeno	Sólido oral	400 mg	Caja x blíster/ristra	234825
84	R03BB01LIH016X0	3214303012	Ipratropio bromuro	Líquido para inhalación	0,02 mg/dosis	Caja x frasco x 200 dosis (mínimo) + dispositivo accionador	7355
85	J02AC02SOR083X0	3213802005	Itraconazol	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	21400
86	A06AD11LOR265X0	3213206008	Lactulosa	Líquido oral	65 %	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	2700
87	S01XA20LOF000X0	3214401028	Lágrimas artificiales y otros preparados inertes	Líquido oftálmico	No definido	Caja x frasco gotero x 15 mL (mínimo)	17080
88	S01XA20SSO000X0	3214401029	Lágrimas artificiales y otros preparados inertes	Semisólido oftálmico	No definido	Caja x tubo x 10 g (mínimo)	1035
89	N03AX09SOR083X0	3214103021	Lamotrigina	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	173360
90	N03AX09SOR157X0	3214103019	Lamotrigina	Sólido oral	25 mg	Caja x blíster/ristra	30765
91	N03AX09SOR235X0	3214103020	Lamotrigina	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	61265
92	S01EE01LOF014X0	3214401019	Latanoprost	Líquido oftálmico	0,005 %	Caja x frasco gotero x 2,5 mL (mínimo)	3745
93	N03AX14SOR061X0	3214103028	Levetiracetam	Sólido oral	1 000 mg	Caja x blíster/ristra	117480
94	N03AX14SOR241X0	3214103033	Levetiracetam	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	49940
95	N04BA02SOR167X0	3214104005	Levodopa + Carbidopa	Sólido oral	250 mg + 25 mg	Caja x blíster/ristra	213400
96	J01MA12SOR241X0	3213801075	Levofloxacina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	16095
97	N05AA02SOR083X0	3214105005	Levomepromazina	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	19715
98	H03AA01SOR019X0	3213703001	Levotiroxina sódica	Sólido oral	50 mcg (0,05 mg)	Caja x blíster/ristra	78680
99	H03AA01SOR020X0	3213703002	Levotiroxina sódica	Sólido oral	75 mcg (0,075 mg)	Caja x blíster/ristra	106920
100	H03AA01SOR021X0	3213703003	Levotiroxina sódica	Sólido oral	88 mcg (0,088 mg)	Caja x blíster/ristra	39355
101	H03AA01SOR360X0	3213703004	Levotiroxina sódica	Sólido oral	100 mcg (0,1 mg)	Caja x blíster/ristra	73955
102	H03AA01SOR027X0	3213703005	Levotiroxina sódica	Sólido oral	112 mcg (0,112 mg)	Caja x blíster/ristra	26275
103	H03AA01SOR361X0	3213703006	Levotiroxina sódica	Sólido oral	125 mcg (0,125 mg)	Caja x blíster/ristra	62435
104	H03AA01SOR030X0	3213703007	Levotiroxina sódica	Sólido oral	150 mcg (0,150 mg)	Caja x blíster/ristra	39665

105	N05AN01SOR186X0	3214105017	Litio, carbonato	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	24880
106	R06AX13LOR224X0	3214306005	Loratadina	Líquido oral	5 mg/5 mL	Caja x frasco x 60 mL (mínimo)	3170
107	R06AX13SOR075X0	3214306004	Loratadina	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	412110
108	C09CA01SOR083X0	3213409006	Losartán	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	184700
109	C09CA01SOR235X0	3213409005	Losartán	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	337060
110	A02AF01LOR000X0	3213202001	Magaldrato con simeticona (Hidróxido de Al y Mg)	Líquido oral	No definido	Caja x frasco con dosificador - Frasco(s) con dosificador	2250
111	A10BA02SOR241X0	3213210003	Metformina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	110670
112	A10BA02SOR285X0	3213210005	Metformina	Sólido oral	850 mg	Caja x blíster/ristra	178845
113	C02AB01SOR241X0	3213402002	Metildopa (levógi ra)	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	1925
114	A03FA01SOR075X0	3213203003	Metoclopramida	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	42785
115	L01BA01SOR132X0	3213901012	Metotrexato	Sólido oral	2,5 mg	Caja x blíster/ristra	151745
116	P01AB01LOR101X0	3214201003	Metronidazol	Líquido oral	125 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	60
117	P01AB01LOR168X0	3214201004	Metronidazol	Líquido oral	250 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	245
118	P01AB01SOR241X0	3214201002	Metronidazol	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	10685
119	G01AF01SVG241X0	3213601001	Metronidazol	Sólido vaginal	500 mg	Caja x blíster/ristra	1915
120	G02AD06SOR146X0	3213602003	Misoprostol	Sólido oral	200 mcg	Caja x blíster/ristra	40
121	R01AD09LIH232X0	3214301001	Mometasona	Líquido para inhalación	50 mcg	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	9410
122	C01DA14SOR140X0	3213401015	Mononitrato de isosorbida	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	16575
123	A09AA02SOR114X0	3213209001	Multienzimas (pancreatina: amilasa, lipasa, proteasa)	Sólido oral	150 mg (8 000 UI, 10 000 UI, 600 UI)	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	139985
124	A07AA02LOR091X0	3213207001	Nistatina	Líquido oral	100 000 UI/mL	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	420

125	J01XE01LOR159X0	3213801082	Nitrofurantoina	Líquido oral	25 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	250
126	A02BC01SOR140X0	3213202004	Omeprazol	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	343045
127	N02AA05SLP075X0	3214102013	Oxicodona	Sólido oral (liberación prolongada)	10 mg	Caja x blíster/ristra	9465
128	N02AA05SLP140X0	3214102014	Oxicodona	Sólido oral (liberación prolongada)	20 mg	Caja x blíster/ristra	12035
129	N02AA05SLP209X0	3214102015	Oxicodona	Sólido oral (liberación prolongada)	40 mg	Caja x blíster/ristra	6395
130	N02AA05SOR223X0	3214102012	Oxicodona	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	8680
131	N02BE01LOR088X0	3214102031	Paracetamol	Líquido oral	100 mg/mL	Caja x frasco gotero x 15 mL (mínimo)	130
132	N02BE01LOR098X0	3214102028	Paracetamol	Líquido oral	120 mg/5 mL	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	220
133	N02BE01LOR121X0	3214102030	Paracetamol	Líquido oral	160 mg/5 mL	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	120
134	D10AE01SSC220X0	3213510002	Peróxido de Benzoilo	Semisólido cutáneo	5 %	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	160
135	S01BA04LOF028X0	3214401010	Prednisolona	Líquido oftálmico	0,12 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	370
136	S01BA04LOF052X0	3214401011	Prednisolona	Líquido oftálmico	1 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	530
137	H02AB07SOR223X0	3213702014	Prednisona	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	408155
138	G03DA04SOR083X0	3213603011	Progesterona	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	4810
139	C07AA05SOR209X0	3213407002	Propranolol	Sólido oral	40 mg	Caja x blíster/ristra	110715
140	C07AA05SOR281X0	3213407003	Propranolol	Sólido oral	80 mg	Caja x blíster/ristra	65930
141	N05AH04SOR083X0	3214105014	Quetiapina	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	82605
142	N05AH04SOR148X0	3214105015	Quetiapina	Sólido oral	200 mg	Caja x blíster/ristra	30670
143	N05AH04SOR186X0	3214105016	Quetiapina	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	33705
144	A02BA02SOR112X0	3213202002	Ranitidina	Sólido oral	150 mg	Caja x blíster/ristra	62405
145	N05AX08SOR054X0	3214105018	Risperidona	Sólido oral	1 mg	Caja x blíster/ristra	28845
146	N05AX08SOR128X0	3214105019	Risperidona	Sólido oral	2 mg	Caja x blíster/ristra	35300

147	N06AB06SOR083X0	3214106005	Sertralina	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	102395
148	N06AB06SOR235X0	3214106004	Sertralina	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	188365
149	G04BE03SOR235X0	3213604001	Sildenafil	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	6095
150	C10AA01SOR140X0	3213410001	Simvastatina	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	220145
151	C10AA01SOR209X0	3213410002	Simvastatina	Sólido oral	40 mg	Caja x blíster/ristra	231125
152	D06BA01SSC052X0	3213506002	Sulfadiazina de plata	Semisólido cutáneo	1 %	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	20
153	A07EC01SOR241X0	3213207006	Sulfasalazina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	146180
154	G04CA02SOR039X0	3213604002	Tamsulosina	Sólido oral	0,4 mg	Caja x blíster/ristra	135880
155	D01BA02SSC052X0	3213501004	Terbinafina	Semisólido cutáneo	1 %	Caja x tubo x 15 g (mínimo)	365
156	D01BA02SOR165X0	3213501005	Terbinafina	Sólido oral	250 mg	Caja x blíster/ristra	19910
157	S01ED01LOF041X0	3214401018	Timolol	Líquido oftálmico	0,5 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	2515
158	P01AB02SOR061X0	3214201005	Tinidazol	Sólido oral	1 000 mg	Caja x blíster/ristra	5055
159	P01AB02SVG112X0	3214201006	Tinidazol	Sólido vaginal	150 mg	Caja x blíster/ristra	725
160	S01AA12LOF037X0	3214401004	Tobramicina	Líquido oftálmico	0,3 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	50
161	S01AA12SSO037T2	3214401005	Tobramicina	Semisólido oftálmico	0,3 %	Caja x tubo x 5 g	50
162	N02AX02LOR088X0	3214102023	Tramadol	Líquido oral	100 mg/mL	Caja x frasco gotero x 10 mL (mínimo)	9345
163	D02AE01SSC073X0	3213502004	Urea	Semisólido cutáneo	10 %	Caja x tubo x 90 g (mínimo)	1780
164	D02AE01SSC220X0	3213502002	Urea	Semisólido cutáneo	5 %	Caja x tubo x 90 g (mínimo)	1010
165	J05AB14SOR219X0	3213805009	Valganciclovir	Sólido oral	450 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	5190

9. Especificaciones Técnicas

DETALLE REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES							
Nº	CUM	CODIGO AS400	DESCRIPCIÓN DEL BIEN				NECESIDAD 5 MESES
			NOMBRE GENÉRICO (descripción del principio activo)	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	
1	S01EC01SOR165X0	3214401016	Acetazolamida	Sólido oral	250 mg	Caja x blíster/ristra	3625
2	S01AD03SSO174T2	3214401007	Aciclovir	Semisólido oftálmico	3 %	Caja x tubo x 5 g	35
3	J05AB01SOR148X0	3213805003	Aciclovir	Sólido oral	200 mg	Caja x blíster/ristra	2375
4	B01AC06SOR083X0	3213301013	Ácido acetil salicílico	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	112575
5	M05BA04SOR269X0	3214005001	Ácido alendrónico (Alendronato sódico)	Sólido oral	70 mg	Caja x blíster/ristra	14040
6	B03BB01SOR223X0	3213303011	Ácido fólico	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	131295
7	D06AX01SSC123X0	3213506001	Ácido fusídico	Semisólido cutáneo	2 %	Caja x tubo x 15 g (mínimo)	540
8	N03AG01LOR168X0	3214103018	Ácido valproíco (sal sódica)	Líquido oral	250 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	3225
9	N03AG01LOR200X0	3214103017	Ácido valproíco (sal sódica)	Líquido oral	375 mg/mL	Caja x frasco gotero x 30 mL (mínimo)	35
10	N03AG01SOR241X0	3214103015	Ácido valproíco (sal sódica)	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	336000
11	D10AD03SSC022X0	3213510001	Adapaleno	Semisólido cutáneo	0,1 %	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	820
12	P02CA03LOR087X0	3214202003	Albendazol	Líquido oral	100 mg/5 mL	Caja x frasco x 20 mL (mínimo)	185
13	P02CA03SOR211X0	3214202002	Albendazol	Sólido oral	400 mg	Caja x blíster/ristra	2755
14	M04AA01SOR186X0	3214004002	Alopurinol	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	117365
15	N05BA12SOR035X0	3214105030	Alprazolam	Sólido oral	0,25 mg	Caja x blíster/ristra	16290
16	N05BA12SOR043X0	3214105031	Alprazolam	Sólido oral	0,5 mg	Caja x blíster/ristra	19345
17	N06AA09SOR157X0	3214106002	Amitriptilina	Sólido oral	25 mg	Caja x blíster/ristra	319290
18	C08CA01SOR075X0	3213408001	Amlodipina	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	174360
19	C08CA01SOR223X0	3213408002	Amlodipina	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	92640
20	J01CR02SOR243X0	3213801021	Amoxicilina + Ácido	Sólido oral	500 mg + 125 mg	Caja x blíster/ristra	99665

			clavulánico				
21	C07AB03SOR083X0	3213407006	Atenolol	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	13435
22	C07AB03SOR235X0	3213407005	Atenolol	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	92075
23	C10AA05SOR281X0	3213410004	Atorvastatina	Sólido oral	80 mg	Caja x blíster/ristra	25280
24	J01FA10SOR241X0	3213801055	Azitromicina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	1570
25	D07AC01LCT018X0	3213507007	Betametasona	Líquido cutáneo	0,05 %	Caja x frasco x 60 mL (mínimo)	365
26	D07AC01SSC018X0	3213507006	Betametasona	Semisólido cutáneo	0,05 %	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	3215
27	N04AA02SOR128X0	3214104001	Biperideno	Sólido oral	2 mg	Caja x blíster/ristra	63205
28	G02CB03SOR043X0	3214104006	Cabergolina	Sólido oral	0,5 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	5320
29	D05AX52SSC010X0	3213505002	Calcipotriol + Betametasona dipropionato	Semisólido cutáneo	(50 mcg + 0,5 mg)/g	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	1335
30	A11CC04SOR042X0	3213211004	Calcitriol	Sólido oral	0,5 mcg	Caja x blíster/ristra	88735
31	N03AF01LOR087X0	3214103014	Carbamazepina	Líquido oral	100 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	145
32	N03AF01SOR148X0	3214103012	Carbamazepina	Sólido oral	200 mg	Caja x blíster/ristra	103585
33	C07AG02SOR093X0	3213407008	Carvedilol	Sólido oral	12,5 mg	Caja x blíster/ristra	228070
34	C07AG02SOR157X0	3213407009	Carvedilol	Sólido oral	25 mg	Caja x blíster/ristra	161645
35	C07AG02SOR253X0	3213407007	Carvedilol	Sólido oral	6,25 mg	Caja x blíster/ristra	131200
36	J01DB01SOP168X0	3213801029	Cefalexina	Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	90
37	J01DB01SOR241X0	3213801028	Cefalexina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	16365
38	S01AE03LOF037X0	3214401008	Ciprofloxacina	Líquido oftálmico	0,3 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	250
39	J01MA02SOR241X0	3213801070	Ciprofloxacina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	27795
40	J01FA09SOP101X0	3213801051	Claritromicina	Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	50
41	J01FA09SOP168X0	3213801052	Claritromicina	Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	190
42	J01FF01SOR186X0	3213801057	Clindamicina	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	2530

43	N03AE01LOR135X0	3214103011	Clonazepam	Líquido oral	2,5 mg/mL	Caja x frasco gotero x 20 mL (mínimo)	840
44	N03AE01SOR043X0	3214103008	Clonazepam	Sólido oral	0,5 mg	Caja x blíster/ristra	15275
45	N03AE01SOR128X0	3214103010	Clonazepam	Sólido oral	2 mg	Caja x blíster/ristra	79565
46	C03BA04SOR235X0	3213403002	Clortalidona	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	74055
47	D01AC01SSC052X0	3213501001	Clotrimazol	Semisólido cutáneo	1 %	Caja x tubo x 20 g (mínimo)	120
48	G01AF02SSV123X0	3213601004	Clotrimazol	Semisólido vaginal	2 %	Caja x tubo x 20 g (mínimo) con aplicadores	700
49	G01AF02SSV052T4	3213601003	Clotrimazol	Semisólido vaginal	1 %	Caja x tubo x 40 g con aplicadores	100
50	G01AF02SVG148X0	3213601006	Clotrimazol	Sólido vaginal	200 mg	Caja x blíster/ristra	645
51	A11DB00SOR013X0	3213211007	Complejo B: Tiamina (Vitamina B1) - Piridoxina (Vitamina B6) - Cianocobalamina (Vitamina B12)	Sólido oral	≥ 4 mg ≥ 1 mg ≥ 1 mcg	Caja x blíster/ristra	297130
52	J01EE01SOR214X0	3213801040	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima)	Sólido oral	400 mg + 80 mg	Caja x blíster/ristra	42895
53	J01EE01SOR284X0	3213801041	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima)	Sólido oral	800 mg + 160 mg	Caja x blíster/ristra	14115
54	M01AB05SOR235X0	3214001001	Diclofenaco	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	142070
55	J01CF01SOP101X0	3213801015	Dicloxacilina	Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	10
56	C01AA05SOR163X0	3213401002	Digoxina	Sólido oral	250 mcg	Caja x blíster/ristra	7665
57	C08DB01SLP096X0	3213408005	Diltiazem	Sólido oral (liberación prolongada)	120 mg	Caja x blíster/ristra	12895
58	C08DB01SLP286X0	3213408004	Diltiazem	Sólido oral (liberación prolongada)	90 mg	Caja x blíster/ristra	16640
59	C08DB01SOR256X0	3213408003	Diltiazem	Sólido oral	60 mg	Caja x blíster/ristra	33650
60	C02CA04SOR202X0	3213402004	Doxazosina	Sólido oral	4 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase	94760

						hospitalario.	
61	C09AA02SOR075X0	3213409002	Enalapril	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	187105
62	C09AA02SOR140X0	3213409003	Enalapril	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	88450
63	C09AA02SOR223X0	3213409001	Enalapril	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	169985
64	B01AB05LPR137X0	3213301002	Enoxaparina	Líquido parenteral	2 000 UI (20 mg)	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	310
65	B01AB05LPR208X0	3213301003	Enoxaparina	Líquido parenteral	4 000 UI (40 mg)	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	3040
66	B01AB05LPR254X0	3213301004	Enoxaparina	Líquido parenteral	6 000 UI (60 mg)	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	4085
67	B01AB05LPR279X0	3213301005	Enoxaparina	Líquido parenteral	8 000 UI (80 mg)	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	1010
68	J01FA01SOP150X0	3213801046	Eritromicina	Sólido oral (polvo)	200 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	20
69	J01FA01SOR241X0	3213801045	Eritromicina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	815
70	C03DA01SOR157X0	3213403005	Espironolactona	Sólido oral	25 mg	Caja x blíster/ristra	87410
71	G03CA04SSV055X0	3213603010	Estriol	Semisólido vaginal	0,1 % (1 mg/g)	Caja x tubo x 15 g (mínimo) + aplicador(es)	560
72	N03AB02LOR101X0	3214103005	Fenitoína	Líquido oral	125 mg/5 mL	Caja x frasco con dosificador - Frasco(s) con dosificador	75
73	N03AB02SOR083X0	3214103004	Fenitoína	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	68220
74	J02AC01SOR112X0	3213802002	Fluconazol	Sólido oral	150 mg	Caja x blíster/ristra	8220
75	S01BA07LOF022X0	3214401012	Fluorometolona	Líquido oftálmico	0,10%	Caja x frasco gotero	450
76	N06AB03SOR140X0	3214106003	Fluoxetina	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	123950
77	R03BA05LIH100X0	3214303010	Fluticasona	Líquido para inhalación	125 mcg	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	4900
78	R03BA05LIH163X0	3214303011	Fluticasona	Líquido para inhalación	250 mcg	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	3170
79	N03AX12SOR186X0	3214103024	Gabapentina	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	301970
80	C10AB04SOR259X0	3213410003	Gemfibrozilo	Sólido oral	600 mg	Caja x blíster/ristra	106670
81	N05AD01LOR130X0	3214105010	Haloperidol	Líquido oral	2 mg/mL	Caja x frasco x 15 mL (mínimo) con dosificador	450
82	N05AD01SOR223X0	3214105008	Haloperidol	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	4470
83	M01AE01SOR211X0	3214001005	Ibuprofeno	Sólido oral	400 mg	Caja x blíster/ristra	234825

84	R03BB01LIH016X0	3214303012	Ipratropio bromuro	Líquido para inhalación	0,02 mg/dosis	Caja x frasco x 200 dosis (mínimo) + dispositivo accionador	7355
85	J02AC02SOR083X0	3213802005	Itraconazol	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	21400
86	A06AD11LOR265X0	3213206008	Lactulosa	Líquido oral	65 %	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	2700
87	S01XA20LOF000X0	3214401028	Lágrimas artificiales y otros preparados inertes	Líquido oftálmico	No definido	Caja x frasco gotero x 15 mL (mínimo)	17080
88	S01XA20SSO000X0	3214401029	Lágrimas artificiales y otros preparados inertes	Semisólido oftálmico	No definido	Caja x tubo x 10 g (mínimo)	1035
89	N03AX09SOR083X0	3214103021	Lamotrigina	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	173360
90	N03AX09SOR157X0	3214103019	Lamotrigina	Sólido oral	25 mg	Caja x blíster/ristra	30765
91	N03AX09SOR235X0	3214103020	Lamotrigina	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	61265
92	S01EE01LOF014X0	3214401019	Latanoprost	Líquido oftálmico	0,005 %	Caja x frasco gotero x 2,5 mL (mínimo)	3745
93	N03AX14SOR061X0	3214103028	Levetiracetam	Sólido oral	1 000 mg	Caja x blíster/ristra	117480
94	N03AX14SOR241X0	3214103033	Levetiracetam	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	49940
95	N04BA02SOR167X0	3214104005	Levodopa + Carbidopa	Sólido oral	250 mg + 25 mg	Caja x blíster/ristra	213400
96	J01MA12SOR241X0	3213801075	Levofloxacina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	16095
97	N05AA02SOR083X0	3214105005	Levomepromazina	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	19715
98	H03AA01SOR019X0	3213703001	Levotiroxina sódica	Sólido oral	50 mcg (0,05 mg)	Caja x blíster/ristra	78680
99	H03AA01SOR020X0	3213703002	Levotiroxina sódica	Sólido oral	75 mcg (0,075 mg)	Caja x blíster/ristra	106920
100	H03AA01SOR021X0	3213703003	Levotiroxina sódica	Sólido oral	88 mcg (0,088 mg)	Caja x blíster/ristra	39355
101	H03AA01SOR360X0	3213703004	Levotiroxina sódica	Sólido oral	100 mcg (0,1 mg)	Caja x blíster/ristra	73955
102	H03AA01SOR027X0	3213703005	Levotiroxina sódica	Sólido oral	112 mcg (0,112 mg)	Caja x blíster/ristra	26275
103	H03AA01SOR361X0	3213703006	Levotiroxina sódica	Sólido oral	125 mcg (0,125 mg)	Caja x blíster/ristra	62435
104	H03AA01SOR030X0	3213703007	Levotiroxina sódica	Sólido oral	150 mcg (0,150 mg)	Caja x blíster/ristra	39665

105	N05AN01SOR186X0	3214105017	Litio, carbonato	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	24880
106	R06AX13LOR224X0	3214306005	Loratadina	Líquido oral	5 mg/5 mL	Caja x frasco x 60 mL (mínimo)	3170
107	R06AX13SOR075X0	3214306004	Loratadina	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	412110
108	C09CA01SOR083X0	3213409006	Losartán	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	184700
109	C09CA01SOR235X0	3213409005	Losartán	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	337060
110	A02AF01LOR000X0	3213202001	Magaldrato con simeticona (Hidróxido de Al y Mg)	Líquido oral	No definido	Caja x frasco con dosificador - Frasco(s) con dosificador	2250
111	A10BA02SOR241X0	3213210003	Metformina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	110670
112	A10BA02SOR285X0	3213210005	Metformina	Sólido oral	850 mg	Caja x blíster/ristra	178845
113	C02AB01SOR241X0	3213402002	Metildopa (levógira)	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	1925
114	A03FA01SOR075X0	3213203003	Metoclopramida	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	42785
115	L01BA01SOR132X0	3213901012	Metotrexato	Sólido oral	2,5 mg	Caja x blíster/ristra	151745
116	P01AB01LOR101X0	3214201003	Metronidazol	Líquido oral	125 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	60
117	P01AB01LOR168X0	3214201004	Metronidazol	Líquido oral	250 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	245
118	P01AB01SOR241X0	3214201002	Metronidazol	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	10685
119	G01AF01SVG241X0	3213601001	Metronidazol	Sólido vaginal	500 mg	Caja x blíster/ristra	1915
120	G02AD06SOR146X0	3213602003	Misoprostol	Sólido oral	200 mcg	Caja x blíster/ristra	40
121	R01AD09LIH232X0	3214301001	Mometasona	Líquido para inhalación	50 mcg	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	9410
122	C01DA14SOR140X0	3213401015	Mononitrato de isosorbida	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	16575
123	A09AA02SOR114X0	3213209001	Multienzimas (pancreatina: amilasa, lipasa, proteasa)	Sólido oral	150 mg (8 000 UI, 10 000 UI, 600 UI)	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	139985
124	A07AA02LOR091X0	3213207001	Nistatina	Líquido oral	100 000 UI/mL	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	420

125	J01XE01LOR159X0	3213801082	Nitrofurantoína	Líquido oral	25 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	250
126	A02BC01SOR140X0	3213202004	Omeprazol	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	343045
127	N02AA05SLP075X0	3214102013	Oxicodona	Sólido oral (liberación prolongada)	10 mg	Caja x blíster/ristra	9465
128	N02AA05SLP140X0	3214102014	Oxicodona	Sólido oral (liberación prolongada)	20 mg	Caja x blíster/ristra	12035
129	N02AA05SLP209X0	3214102015	Oxicodona	Sólido oral (liberación prolongada)	40 mg	Caja x blíster/ristra	6395
130	N02AA05SOR223X0	3214102012	Oxicodona	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	8680
131	N02BE01LOR088X0	3214102031	Paracetamol	Líquido oral	100 mg/mL	Caja x frasco gotero x 15 mL (mínimo)	130
132	N02BE01LOR098X0	3214102028	Paracetamol	Líquido oral	120 mg/5 mL	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	220
133	N02BE01LOR121X0	3214102030	Paracetamol	Líquido oral	160 mg/5 mL	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	120
134	D10AE01SSC220X0	3213510002	Peróxido de Benzoilo	Semisólido cutáneo	5 %	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	160
135	S01BA04LOF028X0	3214401010	Prednisolona	Líquido oftálmico	0,12 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	370
136	S01BA04LOF052X0	3214401011	Prednisolona	Líquido oftálmico	1 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	530
137	H02AB07SOR223X0	3213702014	Prednisona	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	408155
138	G03DA04SOR083X0	3213603011	Progesterona	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	4810
139	C07AA05SOR209X0	3213407002	Propranolol	Sólido oral	40 mg	Caja x blíster/ristra	110715
140	C07AA05SOR281X0	3213407003	Propranolol	Sólido oral	80 mg	Caja x blíster/ristra	65930
141	N05AH04SOR083X0	3214105014	Quetiapina	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	82605
142	N05AH04SOR148X0	3214105015	Quetiapina	Sólido oral	200 mg	Caja x blíster/ristra	30670
143	N05AH04SOR186X0	3214105016	Quetiapina	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	33705
144	A02BA02SOR112X0	3213202002	Ranitidina	Sólido oral	150 mg	Caja x blíster/ristra	62405
145	N05AX08SOR054X0	3214105018	Risperidona	Sólido oral	1 mg	Caja x blíster/ristra	28845
146	N05AX08SOR128X0	3214105019	Risperidona	Sólido oral	2 mg	Caja x blíster/ristra	35300

147	N06AB06SOR083X0	3214106005	Sertralina	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	102395
148	N06AB06SOR235X0	3214106004	Sertralina	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	188365
149	G04BE03SOR235X0	3213604001	Sildenafil	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	6095
150	C10AA01SOR140X0	3213410001	Simvastatina	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	220145
151	C10AA01SOR209X0	3213410002	Simvastatina	Sólido oral	40 mg	Caja x blíster/ristra	231125
152	D06BA01SSC052X0	3213506002	Sulfadiazina de plata	Semisólido cutáneo	1 %	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	20
153	A07EC01SOR241X0	3213207006	Sulfasalazina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	146180
154	G04CA02SOR039X0	3213604002	Tamsulosina	Sólido oral	0,4 mg	Caja x blíster/ristra	135880
155	D01BA02SSC052X0	3213501004	Terbinafina	Semisólido cutáneo	1 %	Caja x tubo x 15 g (mínimo)	365
156	D01BA02SOR165X0	3213501005	Terbinafina	Sólido oral	250 mg	Caja x blíster/ristra	19910
157	S01ED01LOF041X0	3214401018	Timolol	Líquido oftálmico	0,5 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	2515
158	P01AB02SOR061X0	3214201005	Tinidazol	Sólido oral	1 000 mg	Caja x blíster/ristra	5055
159	P01AB02SVG112X0	3214201006	Tinidazol	Sólido vaginal	150 mg	Caja x blíster/ristra	725
160	S01AA12LOF037X0	3214401004	Tobramicina	Líquido oftálmico	0,3 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	50
161	S01AA12SSO037T2	3214401005	Tobramicina	Semisólido oftálmico	0,3 %	Caja x tubo x 5 g	50
162	N02AX02LOR088X0	3214102023	Tramadol	Líquido oral	100 mg/mL	Caja x frasco gotero x 10 mL (mínimo)	9345
163	D02AE01SSC073X0	3213502004	Urea	Semisólido cutáneo	10 %	Caja x tubo x 90 g (mínimo)	1780
164	D02AE01SSC220X0	3213502002	Urea	Semisólido cutáneo	5 %	Caja x tubo x 90 g (mínimo)	1010
165	J05AB14SOR219X0	3213805009	Valganciclovir	Sólido oral	450 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	5190

*La CANTIDAD (Necesidad de abastecimiento 5 meses) se encuentra en relación a la forma farmacéutica.

10 Presupuesto referencial

Conforme el proceso realizado entre la RPIS y el SERCOP se determina que el presupuesto referencial es USD 718,409.69 (SETECIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE, CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para un periodo de 5 meses.

Nº	CUM	CODIGO AS400	NOMBRE GENÉRICO (descripción del principio activo)	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO (SERCOP)	5% DEL PRECIO UNITARIO SERCOP	PRECIO ACTUALIZADO CON 5%	VALOR UNITARIO APLICADO AL REGLAMENTO + 5%	CPM	NECESIDAD 5 MESES	VALOR REFERENCIAL TOTAL POR MEDICAMENTO
1	S01EC01SOR165X0	3214401016	Acetazolamida	Sólido oral	250 mg	Caja x blíster/ristra	0,2000000	0,0100000	0,2100000	0,2100000	725	3625	\$ 761,25
2	S01AD03SSO174T2	3214401007	Aciclovir	Semisólido oftálmico	3 %	Caja x tubo x 5 g	2,2008980	0,1100449	2,3109429	2,3109429	7	35	\$ 80,88
3	J05AB01SOR148X0	3213805003	Aciclovir	Sólido oral	200 mg	Caja x blíster/ristra	0,0725000	0,0036250	0,0761250	0,0761250	475	2375	\$ 180,80
4	B01AC06SOR083X0	3213301013	Ácido acetil salicílico	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	0,0080000	0,0004000	0,0084000	0,0084000	22515	112575	\$ 945,63
5	M05BA04SOR269X0	3214005001	Ácido alendrónico (Alendronato sódico)	Sólido oral	70 mg	Caja x blíster/ristra	0,0527670	0,0026384	0,0554054	0,0554054	2808	14040	\$ 777,89
6	B03BB01SOR223X0	3213303011	Ácido fólico	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	0,0075740	0,0003787	0,0079527	0,0079527	26259	131295	\$ 1.044,15
7	D06AX01SSC123X0	3213506001	Ácido fusídico	Semisólido cutáneo	2 %	Caja x tubo x 15 g (mínimo)	1,0098600	0,0504930	1,0603530	1,0603530	108	540	\$ 572,59

8	N03AG01LOR168X0	3214103018	Ácido valpróico (sal sódica)	Líquido oral	250 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	2,7500000	0,1375000	2,8875000	2,8875000	645	3225	\$ 9.312,19
9	N03AG01LOR200X0	3214103017	Ácido valpróico (sal sódica)	Líquido oral	375 mg/mL	Caja x frasco gotero x 30 mL (mínimo)	3,2952860	0,1647643	3,4600503	3,4600503	7	35	\$ 121,10
10	N03AG01SOR241X0	3214103015	Ácido valpróico (sal sódica)	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	0,0555500	0,0027775	0,0583275	0,0583275	67200	336000	\$ 19.598,04
11	D10AD03SSC022X0	3213510001	Adapaleno	Semisólido cutáneo	0,1 %	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	2,7208660	0,1360433	2,8569093	2,8569093	164	820	\$ 2.342,67
12	P02CA03LOR087X0	3214202003	Albendazol	Líquido oral	100 mg/5 mL	Caja x frasco x 20 mL (mínimo)	0,2291270	0,0114564	0,2405834	0,2405834	37	185	\$ 44,51
13	P02CA03SOR211X0	3214202002	Albendazol	Sólido oral	400 mg	Caja x blíster/ristra	0,0740830	0,0037042	0,0777872	0,0777872	551	2755	\$ 214,30
14	M04AA01SOR186X0	3214004002	Alopurinol	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	0,0252460	0,0012623	0,0265083	0,0265083	23473	117365	\$ 3.111,15
15	N05BA12SOR035X0	3214105030	Alprazolam	Sólido oral	0,25 mg	Caja x blíster/ristra	0,0864000	0,0043200	0,0907200	0,0907200	3258	16290	\$ 1.477,83
16	N05BA12SOR043X0	3214105031	Alprazolam	Sólido oral	0,5 mg	Caja x blíster/ristra	0,0410000	0,0020500	0,0430500	0,0430500	3869	19345	\$ 832,80
17	N06AA09SOR157X0	3214106002	Amitriptilina	Sólido oral	25 mg	Caja x blíster/ristra	0,0400000	0,0020000	0,0420000	0,0420000	63858	319290	\$ 13.410,18

18	C08CA01SOR075X0	3213408001	Amlodipina	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	0,0079000	0,0003950	0,0082950	0,0082950	34872	174360	\$ 1.446,32
19	C08CA01SOR223X0	3213408002	Amlodipina	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	0,0057290	0,0002865	0,0060155	0,0060155	18528	92640	\$ 557,27
20	J01CR02SOR243X0	3213801021	Amoxicilina + Ácido clavulánico	Sólido oral	500 mg + 125 mg	Caja x blíster/ristra	0,0880580	0,0044029	0,0924609	0,0924609	19933	99665	\$ 9.215,12
21	C07AB03SOR083X0	3213407006	Atenolol	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	0,0300000	0,0015000	0,0315000	0,0315000	2687	13435	\$ 423,20
22	C07AB03SOR235X0	3213407005	Atenolol	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	0,0320000	0,0016000	0,0336000	0,0336000	18415	92075	\$ 3.093,72
23	C10AA05SOR281X0	3213410004	Atorvastatina	Sólido oral	80 mg	Caja x blíster/ristra	0,2300000	0,0115000	0,2415000	0,2415000	5056	25280	\$ 6.105,12
24	J01FA10SOR241X0	3213801055	Azitromicina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	0,1100000	0,0055000	0,1155000	0,1155000	314	1570	\$ 181,34
25	D07AC01LCT018X0	3213507007	Betametasona	Líquido cutáneo	0,05 %	Caja x frasco x 60 mL (mínimo)	4,0777790	0,2038890	4,2816680	4,2816680	73	365	\$ 1.562,81
26	D07AC01SSC018X0	3213507006	Betametasona	Semisólido cutáneo	0,05 %	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	0,9900000	0,0495000	1,0395000	1,0395000	643	3215	\$ 3.341,99
27	N04AA02SOR128X0	3214104001	Biperideno	Sólido oral	2 mg	Caja x blíster/ristra	0,0395860	0,0019793	0,0415653	0,0415653	12641	63205	\$ 2.627,13
28	G02CB03SOR043X0	3214104006	Cabergolina	Sólido oral	0,5 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	0,4600000	0,0230000	0,4830000	0,4830000	1064	5320	\$ 2.569,56

29	D05AX52SSC010X0	3213505002	Calcipotriol + Betametasona dipropionato	Semisólido cutáneo	(50 mcg + 0,5 mg)/g	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	9,0000000	0,4500000	9,4500000	9,4500000	267	1335	\$ 12.615,75
30	A11CC04SOR042X0	3213211004	Calcitriol	Sólido oral	0,5 mcg	Caja x blíster/ristra	0,0500000	0,0025000	0,0525000	0,0525000	17747	88735	\$ 4.658,59
31	N03AF01LOR087X0	3214103014	Carbamazepina	Líquido oral	100 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	0,6100000	0,0305000	0,6405000	0,6405000	29	145	\$ 92,87
32	N03AF01SOR148X0	3214103012	Carbamazepina	Sólido oral	200 mg	Caja x blíster/ristra	0,0360000	0,0018000	0,0378000	0,0378000	20717	103585	\$ 3.915,51
33	C07AG02SOR093X0	3213407008	Carvedilol	Sólido oral	12,5 mg	Caja x blíster/ristra	0,0569560	0,0028478	0,0598038	0,0598038	45614	228070	\$ 13.639,45
34	C07AG02SOR157X0	3213407009	Carvedilol	Sólido oral	25 mg	Caja x blíster/ristra	0,0466250	0,0023313	0,0489563	0,0489563	32329	161645	\$ 7.913,53
35	C07AG02SOR253X0	3213407007	Carvedilol	Sólido oral	6,25 mg	Caja x blíster/ristra	0,0220000	0,0011000	0,0231000	0,0231000	26240	131200	\$ 3.030,72
36	J01DB01SOP168X0	3213801029	Cefalexina	Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	0,7840000	0,0392000	0,8232000	0,8232000	18	90	\$ 74,09
37	J01DB01SOR241X0	3213801028	Cefalexina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	0,0700000	0,0035000	0,0735000	0,0735000	3273	16365	\$ 1.202,83
38	S01AE03LOF037X0	3214401008	Ciprofloxacina	Líquido oftálmico	0,3 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	1,2900000	0,0645000	1,3545000	1,3545000	50	250	\$ 338,63
39	J01MA02SOR241X0	3213801070	Ciprofloxacina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	0,0283000	0,0014150	0,0297150	0,0297150	5559	27795	\$ 825,93
40	J01FA09SOP101X0	3213801051	Claritromicina	Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	2,8000000	0,1400000	2,9400000	2,9400000	10	50	\$ 147,00

41	J01FA09SOP168X0	3213801052	Claritromicina	Sólido oral (polvo)	250 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	1,9385980	0,0969299	2,0355279	2,0355279	38	190	\$ 386,75
42	J01FF01SOR186X0	3213801057	Clindamicina	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	0,0979640	0,0048982	0,1028622	0,1028622	506	2530	\$ 260,24
43	N03AE01LOR135X0	3214103011	Clonazepam	Líquido oral	2,5 mg/mL	Caja x frasco gotero x 20 mL (mínimo)	2,6500000	0,1325000	2,7825000	2,7825000	168	840	\$ 2.337,30
44	N03AE01SOR043X0	3214103008	Clonazepam	Sólido oral	0,5 mg	Caja x blíster/ristra	0,1514790	0,0075740	0,1590530	0,1590530	3055	15275	\$ 2.429,53
45	N03AE01SOR128X0	3214103010	Clonazepam	Sólido oral	2 mg	Caja x blíster/ristra	0,0863700	0,0043185	0,0906885	0,0906885	15913	79565	\$ 7.215,63
46	C03BA04SOR235X0	3213403002	Clortalidona	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	0,0403940	0,0020197	0,0424137	0,0424137	14811	74055	\$ 3.140,95
47	D01AC01SSC052X0	3213501001	Clotrimazol	Semisólido cutáneo	1 %	Caja x tubo x 20 g (mínimo)	0,2600000	0,0130000	0,2730000	0,2730000	24	120	\$ 32,76
48	G01AF02SSV123X0	3213601004	Clotrimazol	Semisólido vaginal	2 %	Caja x tubo x 20 g (mínimo) con aplicadores	1,0000000	0,0500000	1,0500000	1,0500000	140	700	\$ 735,00
49	G01AF02SSV052T4	3213601003	Clotrimazol	Semisólido vaginal	1 %	Caja x tubo x 40 g con aplicadores	1,0210980	0,0510549	1,0721529	1,0721529	20	100	\$ 107,22
50	G01AF02SVG148X0	3213601006	Clotrimazol	Sólido vaginal	200 mg	Caja x blíster/ristra	0,0800000	0,0040000	0,0840000	0,0840000	129	645	\$ 54,18

51	A11DB00SOR013X0	3213211007	Complejo B: Tiamina (Vitamina B1) - Piridoxina (Vitamina B6) - Cianocobalamina (Vitamina B12)	Sólido oral	≥ 4 mg ≥ 1 mg ≥ 1 mcg	Caja x blíster/ristra	0,0180000	0,0009000	0,0189000	0,0189000	59426	297.130,00	\$ 5.615,76
52	J01EE01SOR214X0	3213801040	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima)	Sólido oral	400 mg + 80 mg	Caja x blíster/ristra	0,0179990	0,0009000	0,0188990	0,0188990	8579	42895	\$ 810,67
53	J01EE01SOR284X0	3213801041	Cotrimoxazol (Sulfametoxazol + Trimetoprima)	Sólido oral	800 mg + 160 mg	Caja x blíster/ristra	0,0279000	0,0013950	0,0292950	0,0292950	2823	14115	\$ 413,50
54	M01AB05SOR235X0	3214001001	Diclofenaco	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	0,0206850	0,0010343	0,0217193	0,0217193	28414	142070	\$ 3.085,65
55	J01CF01SOP101X0	3213801015	Dicloxacilina	Sólido oral (polvo)	125 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	1,0800000	0,0540000	1,1340000	1,1340000	2	10	\$ 11,34
56	C01AA05SOR163X0	3213401002	Digoxina	Sólido oral	250 mcg	Caja x blíster/ristra	0,0340000	0,0017000	0,0357000	0,0357000	1533	7665	\$ 273,64
57	C08DB01SLP096X0	3213408005	Diltiazem	Sólido oral (liberación prolongada)	120 mg	Caja x blíster/ristra	0,1514790	0,0075740	0,1590530	0,1590530	2579	12895	\$ 2.050,99
58	C08DB01SLP286X0	3213408004	Diltiazem	Sólido oral (liberación prolongada)	90 mg	Caja x blíster/ristra	0,2000000	0,0100000	0,2100000	0,2100000	3328	16640	\$ 3.494,40
59	C08DB01SOR256X0	3213408003	Diltiazem	Sólido oral	60 mg	Caja x blíster/ristra	0,0580490	0,0029025	0,0609515	0,0609515	6730	33650	\$ 2.051,02
60	C02CA04SOR202X0	3213402004	Doxazosina	Sólido oral	4 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	0,0630000	0,0031500	0,0661500	0,0661500	18952	94760	\$ 6.268,37
61	C09AA02SOR075X0	3213409002	Enalapril	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	0,0109200	0,0005460	0,0114660	0,0114660	37421	187105	\$ 2.145,35

62	C09AA02SOR140X0	3213409003	Enalapril	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	0,0118000	0,0005900	0,0123900	0,0123900	17690	88450	\$ 1.095,90
63	C09AA02SOR223X0	3213409001	Enalapril	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	0,0140000	0,0007000	0,0147000	0,0147000	33997	169985	\$ 2.498,78
64	B01AB05LPR137X0	3213301002	Enoxaparina	Líquido parenteral	2 000 UI (20 mg)	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	1,9900000	0,0995000	2,0895000	2,0895000	62	310	\$ 647,75
65	B01AB05LPR208X0	3213301003	Enoxaparina	Líquido parenteral	4 000 UI (40 mg)	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	1,8700000	0,0935000	1,9635000	1,9635000	608	3040	\$ 5.969,04
66	B01AB05LPR254X0	3213301004	Enoxaparina	Líquido parenteral	6 000 UI (60 mg)	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	2,9200000	0,1460000	3,0660000	3,0660000	817	4085	\$ 12.524,61
67	B01AB05LPR279X0	3213301005	Enoxaparina	Líquido parenteral	8 000 UI (80 mg)	Caja x jeringa(s) prellenada(s)	6,4000000	0,3200000	6,7200000	6,7200000	202	1010	\$ 6.787,20
68	J01FA01SOP150X0	3213801046	Eritromicina	Sólido oral (polvo)	200 mg/5 mL	Caja x frasco para reconstituir a 60 mL (mínimo) con dosificador	0,9593670	0,0479684	1,0073354	1,0073354	4	20	\$ 20,15
69	J01FA01SOR241X0	3213801045	Eritromicina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	0,0630000	0,0031500	0,0661500	0,0661500	163	815	\$ 53,91
70	C03DA01SOR157X0	3213403005	Espironolactona	Sólido oral	25 mg	Caja x blíster/ristra	0,0531000	0,0026550	0,0557550	0,0557550	17482	87410	\$ 4.873,54
71	G03CA04SSV055X0	3213603010	Estriol	Semisólido vaginal	0,1 % (1 mg/g)	Caja x tubo x 15 g (mínimo) + aplicador(es)	2,4900000	0,1245000	2,6145000	2,6145000	112	560	\$ 1.464,12
72	N03AB02LOR101X0	3214103005	Fenitoína	Líquido oral	125 mg/5 mL	Caja x frasco con dosificador - Frasco(s) con dosificador	0,8505000	0,0425250	0,8930250	0,8930250	15	75	\$ 66,98
73	N03AB02SOR083X0	3214103004	Fenitoína	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	0,0450000	0,0022500	0,0472500	0,0472500	13644	68220	\$ 3.223,40

74	J02AC01SOR112X0	3213802002	Fluconazol	Sólido oral	150 mg	Caja x blíster/ristra	0,0520000	0,0026000	0,0546000	0,0546000	1644	8220	\$ 448,81
75	S01BA07LOF022X0	3214401012	Fluorometolona	Líquido oftálmico	0,10%	Caja x frasco gotero	2,7300000	0,1365000	2,8665000	2,8665000	90	450	\$ 1.289,93
76	N06AB03SOR140X0	3214106003	Fluoxetina	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	0,0125000	0,0006250	0,0131250	0,0131250	24790	123950	\$ 1.626,84
77	R03BA05LIH100X0	3214303010	Fluticasona	Líquido para inhalación	125 mcg	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	9,1697800	0,4584890	9,6282690	9,6282690	980	4900	\$ 47.178,52
78	R03BA05LIH163X0	3214303011	Fluticasona	Líquido para inhalación	250 mcg	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	11,7424450	0,5871223	12,3295673	12,3295673	634	3170	\$ 39.084,73
79	N03AX12SOR186X0	3214103024	Gabapentina	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	0,0390000	0,0019500	0,0409500	0,0409500	60394	301970	\$ 12.365,67
80	C10AB04SOR259X0	3213410003	Gemfibrozilo	Sólido oral	600 mg	Caja x blíster/ristra	0,0500000	0,0025000	0,0525000	0,0525000	21334	106670	\$ 5.600,18
81	N05AD01LOR130X0	3214105010	Haloperidol	Líquido oral	2 mg/mL	Caja x frasco x 15 mL (mínimo) con dosificador	1,0600000	0,0530000	1,1130000	1,1130000	90	450	\$ 500,85
82	N05AD01SOR223X0	3214105008	Haloperidol	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	0,0800000	0,0040000	0,0840000	0,0840000	894	4470	\$ 375,48
83	M01AE01SOR211X0	3214001005	Ibuprofeno	Sólido oral	400 mg	Caja x blíster/ristra	0,0133430	0,0006672	0,0140102	0,0140102	46965	234825	\$ 3.289,93
84	R03BB01LIH016X0	3214303012	Ipratropio bromuro	Líquido para inhalación	0,02 mg/dosis	Caja x frasco x 200 dosis (mínimo) + dispositivo accionador	5,1502840	0,2575142	5,4077982	5,4077982	1471	7355	\$ 39.774,36
85	J02AC02SOR083X0	3213802005	Itraconazol	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	0,0500000	0,0025000	0,0525000	0,0525000	4280	21400	\$ 1.123,50

86	A06AD11LOR265X0	3213206008	Lactulosa	Líquido oral	65 %	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	2,0000000	0,1000000	2,1000000	2,1000000	540	2700	\$ 5.670,00
87	S01XA20LOF000X0	3214401028	Lágrimas artificiales y otros preparados inertes	Líquido oftálmico	No definido	Caja x frasco gotero x 15 mL (mínimo)	0,5800000	0,0290000	0,6090000	0,6090000	3416	17080	\$ 10.401,72
88	S01XA20SSO000X0	3214401029	Lágrimas artificiales y otros preparados inertes	Semisólido oftálmico	No definido	Caja x tubo x 10 g (mínimo)	4,3000000	0,2150000	4,5150000	4,5150000	207	1035	\$ 4.673,03
89	N03AX09SOR083X0	3214103021	Lamotrigina	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	0,0210000	0,0010500	0,0220500	0,0220500	34672	173360	\$ 3.822,59
90	N03AX09SOR157X0	3214103019	Lamotrigina	Sólido oral	25 mg	Caja x blíster/ristra	0,0300000	0,0015000	0,0315000	0,0315000	6153	30765	\$ 969,10
91	N03AX09SOR235X0	3214103020	Lamotrigina	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	0,0380000	0,0019000	0,0399000	0,0399000	12253	61265	\$ 2.444,47
92	S01EE01LOF014X0	3214401019	Latanoprost	Líquido oftálmico	0,005 %	Caja x frasco gotero x 2,5 mL (mínimo)	0,4000000	0,0200000	0,4200000	0,4200000	749	3745	\$ 1.572,90
93	N03AX14SOR061X0	3214103028	Levetiracetam	Sólido oral	1 000 mg	Caja x blíster/ristra	0,1370000	0,0068500	0,1438500	0,1438500	23496	117480	\$ 16.899,50
94	N03AX14SOR241X0	3214103033	Levetiracetam	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	0,0770000	0,0038500	0,0808500	0,0808500	9988	49940	\$ 4.037,65
95	N04BA02SOR167X0	3214104005	Levodopa + Carbidopa	Sólido oral	250 mg + 25 mg	Caja x blíster/ristra	0,0993750	0,0049688	0,1043438	0,1043438	42680	213400	\$ 22.266,96
96	J01MA12SOR241X0	3213801075	Levofloxacin	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	0,0550000	0,0027500	0,0577500	0,0577500	3219	16095	\$ 929,49

97	N05AA02SOR083X0	3214105005	Levomepromazina	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	0,1688530	0,0084427	0,1772957	0,1772957	3943	19715	\$ 3.495,38
98	H03AA01SOR019X0	3213703001	Levotiroxina sódica	Sólido oral	50 mcg (0,05 mg)	Caja x blíster/ristra	0,0200000	0,0010000	0,0210000	0,0210000	15736	78680	\$ 1.652,28
99	H03AA01SOR020X0	3213703002	Levotiroxina sódica	Sólido oral	75 mcg (0,075 mg)	Caja x blíster/ristra	0,0198000	0,0009900	0,0207900	0,0207900	21384	106920	\$ 2.222,87
100	H03AA01SOR021X0	3213703003	Levotiroxina sódica	Sólido oral	88 mcg (0,088 mg)	Caja x blíster/ristra	0,0700000	0,0035000	0,0735000	0,0735000	7871	39355	\$ 2.892,59
101	H03AA01SOR360X0	3213703004	Levotiroxina sódica	Sólido oral	100 mcg (0,1 mg)	Caja x blíster/ristra	0,0300000	0,0015000	0,0315000	0,0315000	14791	73955	\$ 2.329,58
102	H03AA01SOR027X0	3213703005	Levotiroxina sódica	Sólido oral	112 mcg (0,112 mg)	Caja x blíster/ristra	0,0800000	0,0040000	0,0840000	0,0840000	5255	26275	\$ 2.207,10
103	H03AA01SOR361X0	3213703006	Levotiroxina sódica	Sólido oral	125 mcg (0,125 mg)	Caja x blíster/ristra	0,0470000	0,0023500	0,0493500	0,0493500	12487	62435	\$ 3.081,17
104	H03AA01SOR030X0	3213703007	Levotiroxina sódica	Sólido oral	150 mcg (0,150 mg)	Caja x blíster/ristra	0,0985020	0,0049251	0,1034271	0,1034271	7933	39665	\$ 4.102,44
105	N05AN01SOR186X0	3214105017	Litio, carbonato	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	0,0600000	0,0030000	0,0630000	0,0630000	4976	24880	\$ 1.567,44
106	R06AX13LOR224X0	3214306005	Loratadina	Líquido oral	5 mg/5 mL	Caja x frasco x 60 mL (mínimo)	0,4080000	0,0204000	0,4284000	0,4284000	634	3170	\$ 1.358,03
107	R06AX13SOR075X0	3214306004	Loratadina	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	0,0081900	0,0004095	0,0085995	0,0085995	82422	412110	\$ 3.543,94
108	C09CA01SOR083X0	3213409006	Losartán	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	0,0090000	0,0004500	0,0094500	0,0094500	36940	184700	\$ 1.745,42

109	C09CA01SOR235X0	3213409005	Losartán	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	0,0089770	0,0004489	0,0094259	0,0094259	67412	337060	\$ 3.177,08
110	A02FA01LOR000X0	3213202001	Magaldrato con simeticona (Hidróxido de Al y Mg)	Líquido oral	No definido	Caja x frasco con dosificador - Frasco(s) con dosificador	0,7607750	0,0380388	0,7988138	0,7988138	450	2250	\$ 1.797,33
111	A10BA02SOR241X0	3213210003	Metformina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	0,0107600	0,0005380	0,0112980	0,0112980	22134	110670	\$ 1.250,35
112	A10BA02SOR285X0	3213210005	Metformina	Sólido oral	850 mg	Caja x blíster/ristra	0,0082490	0,0004125	0,0086615	0,0086615	35769	178845	\$ 1.549,06
113	C02AB01SOR241X0	3213402002	Metildopa (levógira)	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	0,2120710	0,0106036	0,2226746	0,2226746	385	1925	\$ 428,65
114	A03FA01SOR075X0	3213203003	Metoclopramida	Sólido oral	10 mg	Caja x blíster/ristra	0,0161000	0,0008050	0,0169050	0,0169050	8557	42785	\$ 723,28
115	L01BA01SOR132X0	3213901012	Metotrexato	Sólido oral	2,5 mg	Caja x blíster/ristra	0,0873000	0,0043650	0,0916650	0,0916650	30349	151745	\$ 13.909,71
116	P01AB01LOR101X0	3214201003	Metronidazol	Líquido oral	125 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	1,0000000	0,0500000	1,0500000	1,0500000	12	60	\$ 63,00
117	P01AB01LOR168X0	3214201004	Metronidazol	Líquido oral	250 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	0,5950070	0,0297504	0,6247574	0,6247574	49	245	\$ 153,07
118	P01AB01SOR241X0	3214201002	Metronidazol	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra	0,0180000	0,0009000	0,0189000	0,0189000	2137	10685	\$ 201,95

119	G01AF01SVG241X0	3213601001	Metronidazol	Sólido vaginal	500 mg	Caja x blíster/ristra	0,1250000	0,0062500	0,1312500	0,1312500	383	1915	\$ 251,34
120	G02AD06SOR146X0	3213602003	Misoprostol	Sólido oral	200 mcg	Caja x blíster/ristra	0,4200000	0,0210000	0,4410000	0,4410000	8	40	\$ 17,64
121	R01AD09LIH232X0	3214301001	Mometasona	Líquido para inhalación	50 mcg	Caja x frasco x 120 dosis (mínimo)	3,4000000	0,1700000	3,5700000	3,5700000	1882	9410	\$ 33.593,70
122	C01DA14SOR140X0	3213401015	Mononitrato de isosorbida	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	0,1770000	0,0088500	0,1858500	0,1858500	3315	16575	\$ 3.080,46
123	A09AA02SOR114X0	3213209001	Multienzimas (pancreatina: amilasa, lipasa, proteasa)	Sólido oral	150 mg (8 000 UI, 10 000 UI, 600 UI)	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	0,1600000	0,0080000	0,1680000	0,1680000	27997	139985	\$ 23.517,48
124	A07AA02LOR091X0	3213207001	Nistatina	Líquido oral	100 000 UI/mL	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	0,9700000	0,0485000	1,0185000	1,0185000	84	420	\$ 427,77
125	J01XE01LOR159X0	3213801082	Nitrofurantoína	Líquido oral	25 mg/5 mL	Caja x frasco x 100 mL (mínimo) con dosificador	0,8400000	0,0420000	0,8820000	0,8820000	50	250	\$ 220,50
126	A02BC01SOR140X0	3213202004	Omeprazol	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	0,0125080	0,0006254	0,0131334	0,0131334	68609	343045	\$ 4.505,35
127	N02AA05SLP075X0	3214102013	Oxicodona	Sólido oral (liberación prolongada)	10 mg	Caja x blíster/ristra	0,9949100	0,0497455	1,0446555	1,0446555	1893	9465	\$ 9.887,66
128	N02AA05SLP140X0	3214102014	Oxicodona	Sólido oral (liberación prolongada)	20 mg	Caja x blíster/ristra	1,0047190	0,0502360	1,0549550	1,0549550	2407	12035	\$ 12.696,38
129	N02AA05SLP209X0	3214102015	Oxicodona	Sólido oral (liberación prolongada)	40 mg	Caja x blíster/ristra	2,9800000	0,1490000	3,1290000	3,1290000	1279	6395	\$ 20.009,96
130	N02AA05SOR223X0	3214102012	Oxicodona	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	0,7652710	0,0382636	0,8035346	0,8035346	1736	8680	\$ 6.974,68
131	N02BE01LOR088X0	3214102031	Paracetamol	Líquido oral	100 mg/mL	Caja x frasco gotero x 15 mL (mínimo)	0,2182000	0,0109100	0,2291100	0,2291100	26	130	\$ 29,78

132	N02BE01LOR098X0	3214102028	Paracetamol	Líquido oral	120 mg/5 mL	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	0,3600000	0,0180000	0,3780000	0,3780000	44	220	\$ 83,16
133	N02BE01LOR121X0	3214102030	Paracetamol	Líquido oral	160 mg/5 mL	Caja x frasco x 60 mL (mínimo) con dosificador	0,3660000	0,0183000	0,3843000	0,3843000	24	120	\$ 46,12
134	D10AE01SSC220X0	3213510002	Peróxido de Benzoilo	Semisólido cutáneo	5 %	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	3,2445000	0,1622250	3,4067250	3,4067250	32	160	\$ 545,08
135	S01BA04LOF028X0	3214401010	Prednisolona	Líquido oftálmico	0,12 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	3,7471480	0,1873574	3,9345054	3,9345054	74	370	\$ 1.455,77
136	S01BA04LOF052X0	3214401011	Prednisolona	Líquido oftálmico	1 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	1,0720000	0,0536000	1,1256000	1,1256000	106	530	\$ 596,57
137	H02AB07SOR223X0	3213702014	Prednisona	Sólido oral	5 mg	Caja x blíster/ristra	0,0100000	0,0005000	0,0105000	0,0105000	81631	408155	\$ 4.285,63
138	G03DA04SOR083X0	3213603011	Progesterona	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	0,2300000	0,0115000	0,2415000	0,2415000	962	4810	\$ 1.161,62
139	C07AA05SOR209X0	3213407002	Propranolol	Sólido oral	40 mg	Caja x blíster/ristra	0,0400000	0,0020000	0,0420000	0,0420000	22143	110715	\$ 4.650,03
140	C07AA05SOR281X0	3213407003	Propranolol	Sólido oral	80 mg	Caja x blíster/ristra	0,0350000	0,0017500	0,0367500	0,0367500	13186	65930	\$ 2.422,93
141	N05AH04SOR083X0	3214105014	Quetiapina	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	0,0707000	0,0035350	0,0742350	0,0742350	16521	82605	\$ 6.132,18
142	N05AH04SOR148X0	3214105015	Quetiapina	Sólido oral	200 mg	Caja x blíster/ristra	0,1780000	0,0089000	0,1869000	0,1869000	6134	30670	\$ 5.732,22
143	N05AH04SOR186X0	3214105016	Quetiapina	Sólido oral	300 mg	Caja x blíster/ristra	0,1800000	0,0090000	0,1890000	0,1890000	6741	33705	\$ 6.370,25

144	A02BA02SOR112X0	3213202002	Ranitidina	Sólido oral	150 mg	Caja x blíster/ristra	0,0200000	0,0010000	0,0210000	0,0210000	12481	62405	\$ 1.310,51
145	N05AX08SOR054X0	3214105018	Risperidona	Sólido oral	1 mg	Caja x blíster/ristra	0,0901000	0,0045050	0,0946050	0,0946050	5769	28845	\$ 2.728,88
146	N05AX08SOR128X0	3214105019	Risperidona	Sólido oral	2 mg	Caja x blíster/ristra	0,0105000	0,0005250	0,0110250	0,0110250	7060	35300	\$ 389,18
147	N06AB06SOR083X0	3214106005	Sertralina	Sólido oral	100 mg	Caja x blíster/ristra	0,0350000	0,0017500	0,0367500	0,0367500	20479	102395	\$ 3.763,02
148	N06AB06SOR235X0	3214106004	Sertralina	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	0,0263000	0,0013150	0,0276150	0,0276150	37673	188365	\$ 5.201,70
149	G04BE03SOR235X0	3213604001	Sildenafil	Sólido oral	50 mg	Caja x blíster/ristra	0,1750000	0,0087500	0,1837500	0,1837500	1219	6095	\$ 1.119,96
150	C10AA01SOR140X0	3213410001	Simvastatina	Sólido oral	20 mg	Caja x blíster/ristra	0,0300000	0,0015000	0,0315000	0,0315000	44029	220145	\$ 6.934,57
151	C10AA01SOR209X0	3213410002	Simvastatina	Sólido oral	40 mg	Caja x blíster/ristra	0,0180000	0,0009000	0,0189000	0,0189000	46225	231125	\$ 4.368,26
152	D06BA01SSC052X0	3213506002	Sulfadiazina de plata	Semisólido cutáneo	1 %	Caja x tubo x 30 g (mínimo)	0,4000000	0,0200000	0,4200000	0,4200000	4	20	\$ 8,40
153	A07EC01SOR241X0	3213207006	Sulfasalazina	Sólido oral	500 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	0,0790000	0,0039500	0,0829500	0,0829500	29236	146180	\$ 12.125,63
154	G04CA02SOR039X0	3213604002	Tamsulosina	Sólido oral	0,4 mg	Caja x blíster/ristra	0,0249000	0,0012450	0,0261450	0,0261450	27176	135880	\$ 3.552,58
155	D01BA02SSC052X0	3213501004	Terbinafina	Semisólido cutáneo	1 %	Caja x tubo x 15 g (mínimo)	0,4209000	0,0210450	0,4419450	0,4419450	73	365	\$ 161,31

156	D01BA02SOR165X0	3213501005	Terbinafina	Sólido oral	250 mg	Caja x blíster/ristra	0,0600000	0,0030000	0,0630000	0,0630000	3982	19910	\$ 1.254,33
157	S01ED01LOF041X0	3214401018	Timolol	Líquido oftálmico	0,5 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	0,4800000	0,0240000	0,5040000	0,5040000	503	2515	\$ 1.267,56
158	P01AB02SOR061X0	3214201005	Tinidazol	Sólido oral	1 000 mg	Caja x blíster/ristra	0,0409000	0,0020450	0,0429450	0,0429450	1011	5055	\$ 217,09
159	P01AB02SVG112X0	3214201006	Tinidazol	Sólido vaginal	150 mg	Caja x blíster/ristra	0,1700000	0,0085000	0,1785000	0,1785000	145	725	\$ 129,41
160	S01AA12LOF037X0	3214401004	Tobramicina	Líquido oftálmico	0,3 %	Caja x frasco gotero x 5 mL (mínimo)	1,0464000	0,0523200	1,0987200	1,0987200	10	50	\$ 54,94
161	S01AA12SSO037T2	3214401005	Tobramicina	Semisólido oftálmico	0,3 %	Caja x tubo x 5 g	1,3677100	0,0683855	1,4360955	1,4360955	10	50	\$ 71,80
162	N02AX02LOR088X0	3214102023	Tramadol	Líquido oral	100 mg/mL	Caja x frasco gotero x 10 mL (mínimo)	0,1900000	0,0095000	0,1995000	0,1995000	1869	9345	\$ 1.864,33
163	D02AE01SSC073X0	3213502004	Urea	Semisólido cutáneo	10 %	Caja x tubo x 90 g (mínimo)	1,4785480	0,0739274	1,5524754	1,5524754	356	1780	\$ 2.763,41
164	D02AE01SSC220X0	3213502002	Urea	Semisólido cutáneo	5 %	Caja x tubo x 90 g (mínimo)	2,0000000	0,1000000	2,1000000	2,1000000	202	1010	\$ 2.121,00
165	J05AB14SOR219X0	3213805009	Valganciclovir	Sólido oral	450 mg	Caja x blíster/ristra/frasco dosis personal, no envase hospitalario.	4,0293000	0,2014650	4,2307650	4,2307650	1038	5190	\$ 21.957,67
Total:													\$ 718.409,69

10. Productos o servicios esperados

El paciente o la persona autorizada constante en la receta electrónica para retirar los fármacos, deberá acudir a las farmacias con las cuales la “ENTIDAD O CONTRATANTE” mantenga un convenio suscrito, dentro del plazo máximo de tres (3) días contados desde la emisión de la receta electrónica, una vez transcurrido este plazo, la receta pierde su validez.

El “PROVEEDOR”, previo a entregar los fármacos constantes en la receta electrónica, deberá validar y verificar electrónicamente, a través del sistema/aplicativo/plataforma, la vigencia, integridad y la autenticidad de la receta electrónica presentada por el usuario final; así mismo, deberá validar y verificar la identidad del paciente o de la persona autorizada para retirar los fármacos mediante la revisión de la cédula o documento de identidad.

Una vez verificada y validada la receta electrónica a través del sistema/aplicativo/plataforma y la identidad del paciente o la persona autorizada para retirar los fármacos, el “PROVEEDOR” deberá dispensar el 100% de los medicamentos constantes en la receta electrónica, sin subdividirla, y emitirá el comprobante de recepción, que será suscrito por el paciente o la persona autorizada, una vez recibida la medicación.

11. Informes de validación

No aplica

12. Plazo de ejecución: parciales y/o total

El Convenio de adhesión tendrá una vigencia de 5 meses contados a partir de que se finalice el proceso de interconexión de los sistemas informáticos que solo podrán ejecutarse en el plazo de 15 días a partir de la suscripción del Convenio; o hasta que se ejecute el presupuesto del Convenio de Adhesión.

13. Forma y condiciones de pago

El pago de los fármacos se realizará de forma mensual, 100% contra entrega a los pacientes/persona autorizada/representante legal que consta en la receta electrónica para retirar los fármacos.

El administrador del convenio de adhesión verificará la documentación requerida y determinará la pertinencia del pago; y, de ser el caso continuará con el procedimiento correspondiente.

La Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Pichincha será la responsable de cancelar los valores correspondientes a los fármacos dispensados conforme a los precios establecidos en la normativa legal vigente.

Documentos habilitantes para el pago

- Oficio de solicitud de pago emitido por las farmacias particulares y/o grupo de farmacias, adjuntando el/los estados de cuenta por cada establecimiento de salud que generó las recetas médicas.
- Planilla/Liquidación consolidada en PDF, suscrita por el Administrador del convenio, por cada CUPPSS, farmacia particular y/o grupo de farmacias, adjuntando la digitalización de los comprobantes de la entrega-recepción de la medicación.
- Factura original digital, en archivo XML y PDF, o Factura física original
- Informe de satisfacción del servicio recibido suscrita por el Administrador del convenio de adhesión.
- Certificación de no tener obligaciones pendientes con el IESS, vigente.

Por primera vez:

- RUC vigente
- Certificado bancario
- Convenio de adhesión suscrito por las partes, adjuntando los documentos habilitantes.
- Permiso de funcionamiento
- Correo electrónico con el nombre de la persona de contacto, para envío de información.

14. Lugar y forma de entrega

El Convenio de adhesión tendrá una vigencia de (5 meses).

El paciente o la persona autorizada constante en la receta electrónica para retirar los fármacos, deberá acudir a las farmacias con las cuales la "ENTIDAD CONTRATANTE" mantenga un convenio suscrito, dentro del plazo máximo de tres (3) días contados desde la emisión de la receta electrónica, una vez transcurrido este plazo, la receta pierde su validez.

El “PROVEEDOR”, previo a entregar los fármacos constantes en la receta electrónica, deberá validar y verificar electrónicamente, a través del sistema/aplicativo/plataforma, la vigencia, integridad y la autenticidad de la receta electrónica presentada por el usuario final; así mismo, deberá validar y verificar la identidad del paciente o de la persona autorizada para retirar los fármacos mediante el sistema respectivo.

Una vez verificada y validada la receta electrónica a través del sistema/aplicativo/plataforma y la identidad del paciente o la persona autorizada para retirar los fármacos, el “PROVEEDOR” deberá dispensar el 100% de los medicamentos constantes en la receta electrónica, sin subdividirla, y emitirá el comprobante de recepción, que será suscrito por el paciente o la persona autorizada, una vez recibida la medicación.

En el caso de que el paciente o la persona autorizada para retirar los fármacos se encuentre imposibilitado de suscribir documentos, se aceptará la huella digital.

El paciente o la persona autorizada constante en la receta electrónica para retirar los fármacos, deberá acudir a las farmacias con las cuales la “ENTIDAD CONTRATANTE” mantenga un convenio suscrito, dentro del plazo máximo de tres (3) días contados desde la emisión de la receta electrónica, una vez transcurrido este plazo, la receta pierde su validez.

15. Evaluación de la Oferta

Metodología de evaluación cumple/ no cumple

Verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta

El mecanismo de calificación en este proceso será dicotómico es decir, CUMPLE / NO CUMPLE respecto a los siguientes parámetros.

- Cumplimiento de especificaciones técnicas (listado de medicamentos con su denominación común internacional, forma farmacéutica, concentración y presentación).
- Otros parámetros

15.1 Integralidad de la oferta:

Para evaluar la integridad la farmacia o farmacias calificadas deberán presentar todos los documentos solicitados en la convocatoria.

Las manifestaciones de interés con sus respectivas ofertas se receptorán de forma abierta y permanente de manera electrónica al correo electrónico:
diana.silva@iess.gob.ec

Las ofertas deberán identificarse a través de un documento íntegro en PDF suscrito electrónicamente, NO impreso/escaneado, no requieren ser foliados o sumillados, de conformidad a la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C de fecha 27 de octubre de 2020.

15.2 Personal técnico mínimo:

(NO APLICA).

15.3 Experiencia mínima del personal técnico

(NO APLICA).

15.4 Experiencia general y específica mínima

(NO APLICA).

15.4.1 Experiencia general

(NO APLICA).

15.4.2 Experiencia específica

(NO APLICA).

15.5 Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

Los oferentes deberán dar cumplimiento expreso y puntual a las especificaciones técnicas señaladas por la entidad contratante, caso contrario la oferta será descalificada.

15.6 Otros parámetros

Los documentos habilitantes para la firma del Convenio de Adhesión son:

1. Permiso de funcionamiento vigente por cada farmacia de manera individual otorgado por la ARCSA, conforme la normativa sanitaria vigente.
2. Registro Unico de Proveedores (RUC) debidamente habilitado por farmacias particular y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otros).
3. Registro Unico de Contribuyentes (RUC) por farmacia particular y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otros).
4. Copia de Nombramiento del representante legal.
5. Certificado de Calificación emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional.
6. Copia del contrato suscrito entre la farmacia particular y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otros) y el proveedor de servicios de internet.
7. Certificado de mantener un esquema de conectividad de al menos el 99,00%, emitido por el proveedor de servicios de internet.
8. Declaración (carta compromiso) suscrita por el representante legal de la farmacia particular, de poseer equipamiento de seguridad perimétrica (Firewall) o módulo de (Firewall) activo en su puerta de enlace (Gateway), vigente en su garantía, licenciamiento y soporte técnico.
9. Declaración (carta compromiso) suscrita por el representante legal de la farmacia particular, de disponer en las estaciones de trabajo (equipamiento de usuario final) sistemas operativos y antivirus con licenciamiento vigente.
10. Declaración (carta compromiso) suscrita por el representante legal de la farmacia particular, en la que se comprometa a garantizar el stock de los medicamentos para externalización, que la Autoridad Sanitaria Nacional establezca para el efecto.
11. Desglose de información por farmacia particular, la cual incluirá: horario de atención del establecimiento farmacéutico, ubicación geográfica (dirección, cantón, provincia).
12. Declaración de confidencialidad (carta compromiso) acerca de los datos personales y de salud de pacientes de consulta externa de las entidades de la RPIS, suscrita por el representante legal de la farmacia particular.
13. Carta de compromiso para suscribir el respectivo acuerdo de confidencialidad.

La Comisión Técnica verificará que todos los documentos se encuentren vigentes. En caso de que identifique que alguno de los documentos presentados haya perdido su vigencia, notificará a la Autoridad Sanitaria Nacional en un término no mayor de 24 horas, desde que se tuvo conocimiento del hecho, para efectos de control. De ser el caso, las farmacias particulares y/o grupo de farmacias (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otras) serán excluidas del listado de farmacias calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional

15.7 Cronograma de ejecución del proyecto

No aplica al ser una convocatoria abierta y permanente.

15.8 Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo

(NO APLICA).

16. Garantías

(No aplica).

17. Multas

En el caso de existir alguna distorsión entre el precio de venta al público de los fármacos del establecimiento y el valor facturado remitido por el “PROVEEDOR”, en el cual se compruebe que no se aplicó el numeral 9 del artículo 85 del RLOSNC, se aplicará una multa equivalente al valor de la distorsión por receta.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del “PROVEEDOR”, se aplicará una multa equivalente a la cantidad del uno por mil (1 por 1.000) del valor mensual a ser cancelado; mismas que podrán ser acumulables por cada incumplimiento.

Las multas no serán impuestas en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el “IESS”, para lo cual se notificará a la entidad dentro de los dos días término subsiguientes de ocurridos los hechos.

Una vez transcurridos este tiempo, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue el proveedor y se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

El IESS podrá aplicar las multas del caso al “PROVEEDOR”, para lo cual le notificará en detalle de la falta incurrida. El “PROVEEDOR” en el término de 5 días enviará los

72 / 95

descargos del caso en el supuesto de no encontrarse de acuerdo con la multa aplicada, estos descargos deberán ser evaluados por el Administrador del Convenio previo a imponer la multa correspondiente.

El “IESS” queda autorizado por el “PROVEEDOR” para que haga efectiva la multa impuesta por los valores que por este contrato le corresponde recibir.

18. Vigencia de la oferta

La oferta estará vigente por 90 días.

19. Administrador del convenio

La Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Pichincha designará al administrador/es del/los convenio/s de adhesión quien/es velará/n por el cabal cumplimiento de cada una de las cláusulas del convenio, así como las especificaciones técnicas, y la normativa legal vigente:

Ab. Orfa Estefania Peralta Bernal
Mgs. Natalia Andrea Castillo Ruilova
Mgs. Elizabeth del Cisne Sarango Calva

El administrador del convenio deberá sujetarse a las disposiciones constantes en la normativa legal vigente y las condiciones pactadas en el presente convenio.

El administrador del convenio a más de las obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa legal vigente, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar el seguimiento, evaluación continua al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el este convenio y presentar informes técnico-administrativos sobre el nivel de ejecución y cumplimiento del mismo, requeridos por la máxima autoridad de la “ENTIDAD CONTRATANTE” o su delegado.
2. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.
3. Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del convenio y los documentos que lo componen.
4. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.

5. Imponer las multas a que hubiere lugar, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del convenio.
7. Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante, que por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del convenio.
8. Proporcionar al proveedor todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del convenio.
9. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto del convenio, que el proveedor cuente o disponga de todos los permisos de funcionamiento y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral.
10. Reportar a las autoridades de control, cuando tenga conocimiento que el contratista no cumpla con sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley.
11. Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del convenio relativa a la ejecución, pago, control, liquidación y otra relacionada con el convenio de adhesión, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.
12. Solventar las observaciones reportadas por el “Proveedor”.
13. Revisar, validar y aprobar la información y documentación habilitante para el pago, presentada por el “Proveedor”.
14. Notificar al “Proveedor” las observaciones generadas dentro del proceso de validación de la información y documentación, conforme el tiempo establecido para el efecto.
15. Administrar y gestionar el repositorio digital que contienen los expedientes administrativos electrónicos.
16. Evaluar y exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de adhesión, así como la normativa vigente, relacionada con la ejecución.
17. Cumplir la normativa vigente relacionada con la ejecución, pago, control, liquidación y demás aplicable.
18. Controlar el cumplimiento de las condiciones tecnológicas que permitan la interoperabilidad entre los sistemas de la entidad contratante y de la farmacia.
19. Verificar el cumplimiento de las cartas compromisos presentadas para la calificación y suscripción de los convenios de adhesión.

20. Verificar de manera permanente la vigencia de los permisos, y demás documentos necesarios para el funcionamiento de las farmacias particulares.
21. Determinar las multas que correspondan.
22. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 85 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e informar al ordenador de gasto de manera inmediata en caso de incumplimiento.
23. Revisar, validar y registrar en el sistema informático correspondiente la información requerida para el pago.
24. Suscribir el acta entrega recepción definitiva en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativas emitidas por la autoridad competente.
25. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución.
26. Cambio de Administrador del convenio durante la ejecución.- Si durante la ejecución del convenio existiere mérito suficiente para cambiar al administrador, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte, podrá disponer en cualquier momento el cambio del mismo, para lo cual notificará formalmente a: 1) administrador saliente, 2) administrador entrante, 3) proveedor, sin que sea necesario la modificación del texto del convenio.
27. El administrador saliente, en un término máximo de cinco días, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante. Independientemente a lo señalado el administrador también cumplirá lo dispuesto en el artículo 121 del RGLONSCP y lo señalado en la Norma Técnica de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-17.

20. Sugerencia de designación de Delegados de la Comisión Técnica para la fase 1

La Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Pichincha designará a los servidores que conformarán la Comisión Técnica para la fase precontractual del/los Convenio/s de Adhesión.

La Comisión Técnica responsable de la evaluación y verificación de los documentos habilitantes, dentro de la etapa precontractual con las actividades que corresponden; para lo cual, se levantarán las respectivas actas o informes correspondientes, la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Natalia Milliet Lozano Galarza, Coordinadora de Control de Calidad - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín; como profesional designado por la máxima autoridad o su delegado/a, quien presidirá
- Alfonso Reyes Cruz, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín; como delegado del área requirente
- Evelin Marçayata Fajardo, Farmacéutica - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín; como profesional afín al objeto de contratación.

21. Obligaciones del proveedor:

- El “PROVEEDOR” se obliga a dispensar el 100% de los fármacos al usuario final a través de las farmacias habilitadas, conforme consta en las recetas electrónicas emitidas por los profesionales de la salud autorizados, de los establecimientos de salud autorizados, sin subdividir la misma de conformidad de Reglamento de aplicación del procedimiento para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la autoridad sanitaria nacional.
- Verificar la validez de la receta electrónica presentada por el paciente o por la persona autorizada para retirar los fármacos a través del sistema/aplicativo/plataforma respectiva, la cual tiene un tiempo de vigencia de 3 días contados desde su emisión.
- Dispensar los fármacos al paciente o persona autorizada conforme lo determina la Ley Orgánica de Salud y demás normativa conexas. Por ningún motivo se entregará medicamentos con defectos de calidad y/o caducados.
- Permitir, por efectos de monitorio y control, que el administrador del convenio y/o su delegado conozcan el detalle de los registros de los egresos por concepto de dispensación o entrega de los medicamentos de consulta externa a los pacientes o persona autorizada.
- Garantizar que las farmacias de su cadena o independientes que se han integrado, dispensen la totalidad de fármacos que constan en las recetas electrónicas prescritas por los profesionales de la salud autorizados de los establecimientos de salud del “IESS”, quedando prohibido el cambio, sustitución o recomendación de uso de fármacos distintos a aquellos constantes en la receta electrónica.
- Garantizar la confidencialidad de la información de los pacientes relacionada con los diagnósticos, tratamientos prescritos, fármacos entregados y cualquier

otra información personal, quedando prohibido la comercialización, divulgación y utilización de dicha información para cualquier fin ajeno al presente convenio.

- Garantizar que las farmacias privadas responsables de la dispensación o entrega de fármacos dispongan de todos los mecanismos de seguridad y estándares vigentes, con infraestructura tecnológica que posea equipamiento de seguridad perimétrica (Firewall), configuraciones de acceso exclusivas, registro de eventos de conexión (.log) identificando usuarios y direcciones IP (Internet Protocol) de origen (Públicas y Privadas) y demás equipos informáticos necesarios para para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Cumplir con la normativa vigente emitida por la Autoridad competente.
- Incorporar farmacias privadas a su cadena, que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, previa calificación de la Autoridad Sanitaria Nacional; así como, informar de la exclusión de una farmacia dentro de un plazo no mayor de 30 días, tiempo dentro del cual se deberá remitir a la entidad Contratante, la farmacia que entrará en su reemplazo, sin que con ello se pueda suspender la continuidad de la entrega de los fármacos a la entidad Contratante.
- Verificar y validar la identidad del paciente o de la persona autorizada para retirar los fármacos constantes en la receta médica electrónica, a través de la presentación de un documento de identidad.
- Comunicar al administrador del convenio respecto a cualquier novedad generada dentro de la ejecución del presente convenio.
- Implementar mecanismos para evaluar el nivel de satisfacción de los beneficiarios o personas autorizadas para retirar los fármacos e informar de esto al administrador del convenio.
- Registrar en el sistema/aplicativo/plataforma respectiva, la entrega de los fármacos al paciente o persona autorizada para retirarlos
- Las farmacias no podrán promocionar a los pacientes fármacos distintos a los establecidos en la receta electrónica.
- Garantizar la seguridad del sistema/aplicativo/plataforma a fin de proteger la información personal de cada paciente.
- Suscribir el convenio de uso del sistema/aplicativo/plataforma a fin de proteger la información personal de cada paciente.
- Emitir las facturas conforme los lineamientos administrativo financieros del IESS.

- Revisar que la receta no cuenta con tachones, rayones o enmendaduras que conlleven a errores de comprensión que puedan dar como resultado una equivocación de dispensación o entrega de los fármacos.
- Los fármacos dispensados deberán cumplir con la ficha técnica proporcionada por el Ministerio de Salud Pública.
- Mantener los registros de los documentos habilitantes de pago por un periodo no menor a 7 años.
- Remitir el listado de precios de venta al público al administrador de convenio cuatrimestralmente.
- Cumplir con los lineamientos técnicos administrativos financieros y jurídicos establecidos por el IESS.
- Mantener los expedientes electrónicos en un repositorio digital de acceso exclusivo para el convenio de adhesión debidamente indexados, cumpliendo con los parámetros de integridad, protección y control de la información, garantizando la seguridad informática y de la información por un periodo no menor a 7 años.
- Una vez suscrito el convenio de adhesión, las farmacias particulares y/o grupo de farmacias particulares (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otras) realizarán todos los procedimientos para la interconexión de sus sistemas informáticos en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la suscripción del convenio (de acuerdo a los términos técnicos proporcionados por EL IESS
- Verificar y validar el código de barras de la receta electrónica del paciente a través del sistema/aplicativo/plataforma respectiva, previo a la dispensación de los fármacos.
- Entregar al administrador de convenio toda la documentación habilitante para los trámites de pago a través del correo electrónico institucional autorizado.
- Los medicamentos que se entreguen al paciente o persona autorizada, serán siempre gratuitos, el **PROVEEDOR** bajo ningún concepto requerirá pago alguno y tampoco solicitará compromiso económico de ninguna clase.
- Colocar en lugares visibles la imagen institucional vigente del IESS, indicando que la entrega de medicamentos se ejecuta bajo el presente Convenio.
- La dispensación debe ser de responsabilidad del profesional farmacéutico que deberá encontrarse en el horario de atención y deberá cumplir con tres objetivos: entregar el medicamento en condiciones óptimas y de acuerdo con la normativa vigente, garantizar que el paciente reciba la información mínima necesaria para el uso correcto del medicamento, e identificar problemas

relacionados con los medicamentos (PRM) y de los resultados negativos asociados a la medicación (RNM).

- Para medicamentos antimicrobianos, el profesional farmacéutico tendrá en cuenta las precauciones establecidas en cada caso o de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- Deberá brindar atención farmacéutica, cumpliendo con las Buenas Prácticas de Farmacia y Dispensación, que los medicamentos tengan su respectivo Registro Sanitario, que los medicamentos no se encuentren caducados o su proximidad a su caducidad no se contraponga con el período de prescripción dada por el médico tratante.
- Las demás obligaciones propias de la naturaleza de este convenio o que de ella se deriven.
- Cumplir con la normativa vigente emitida por la autoridad sanitaria nacional y otras autoridades competentes.

22. Obligaciones de la Contratante

Obligaciones del IESS

- Remitir la lista de fármacos de consulta externa de la unidad de salud y notificar al “PROVEEDOR”.
- Contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria para cubrir todas las obligaciones generadas para la dispensación de fármacos de consulta externa a través de farmacias particulares.
- Brindar las facilidades al “PROVEEDOR” para la ejecución del presente Convenio.
- Atender los requerimientos del “PROVEEDOR” a través del Administrador del Convenio.
- El IESS, a través de la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Pichincha será el responsable de la administración, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio. Además, verificará con el “PROVEEDOR” que el servicio de dispensación de medicamentos en este convenio, sea proporcionado de manera oportuna, eficiente y con calidad.
- Mantener habilitados y operativos los canales informáticos del caso para brindar la facilidad para la ejecución del presente convenio.
- Cumplir con la totalidad de los pagos de forma mensual.

- Realizar los procesos de verificación necesarios sobre la dispensación de entrega de medicamentos, garantizando el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de salud pública, y considerando las Normas específicas emitidas por la autoridad Sanitaria Nacional.
- Realizar el pago previo la revisión y verificación de la documentación habilitante.
- Socializar el modelo de externalización de farmacias a usuarios internos y externos.

CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.2. Cronograma del procedimiento: NO APLICA al ser una convocatoria abierta y permanente.

3.3. Vigencia de la oferta: La oferta deberá estar vigente por (90) noventa días. En caso de que no se señale una fecha estará vigente hasta la celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.4. Precio de la oferta: NO APLICA al ser un procedimiento de adhesión que se pagará de manera mensual conforme lo realmente facturado.

3.5. Plazo de ejecución: El Convenio de adhesión tendrá una vigencia de 5 meses contados a partir de que se finalice el proceso de interconexión de los sistemas informáticos que solo podrán ejecutarse en el plazo de 15 días a partir de la suscripción del Convenio; o hasta que se ejecute el presupuesto del Convenio de Adhesión.

3.6. Forma de presentar la manifestación de interés y oferta: La manifestación de interés y la oferta firmada electrónicamente, se deberá presentar de conformidad a lo establecido en la convocatoria el presente procedimiento.

“ADQUISICIÓN DE FARMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”

RE-EXT-FAR-CPPSSP-01-2022

SECCIÓN IV

VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERES Y OFERTAS

4.1 Integridad de la oferta: La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología “CUMPLE / NO CUMPLE”.

4.2 Evaluación de la oferta (cumple / no cumple): Los parámetros de calificación propuestos a continuación, son las condiciones mínimas que deberá cumplir la oferta.

4.2.1 Parámetros de calificación: La entidad contratante deberá definir los parámetros; sus condiciones mínimas o máximas de obligatorio cumplimiento y el medio de verificación.

4.2.2 Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo:

Por la naturaleza del procedimiento no se considera este parámetro.

4.2.3 Patrimonio

Por la naturaleza del procedimiento no se considera este parámetro.

CUADRO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA TÉCNICA

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Cumplimiento de			

81 / 95

especificaciones técnicas (listado de medicamentos con su denominación común internacional, forma farmacéutica, concentración y presentación)			
Otros parámetros de calificación			

“ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”

RE-EXT-FAR-CPPSSP-01-2022

**SECCIÓN V
OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**5.1 Obligaciones del adjudicatario en la aplicación de transferencia de tecnología:
(NO APLICA)**

En relación con los bienes que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que constan en el Anexo 20 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, es obligación del proveedor adjudicado, previo a la suscripción del respectivo contrato, entregar a la entidad contratante, en calidad de documento habilitante, y dentro del término que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el efecto, los requerimientos que se indican a continuación, según el nivel de transferencia de tecnología:

Nivel de transferencia de tecnología TT 1: (NO APLICA)

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 1 “bienes primarios, bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica” que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos: (NO APLICA)

- Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico (Para el repositorio del Servicio Nacional de Contratación Pública bastará en formato digital);
- CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción;

- Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cual fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen);
- Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso; o,
- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.

En caso que el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 1, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 1, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

Nivel de transferencia de tecnología TT 2: (NO APLICA)

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 2 “bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos: (NO APLICA)

- Cronograma del taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto; o,
- CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1.

En caso que el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato, no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 2, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 2, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

Nivel de transferencia de tecnología TT 3: (NO APLICA)

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 3 “bienes de media-alta intensidad tecnológica, y bienes de alta intensidad tecnológica”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, los mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos: (NO APLICA)

- Compromisos para alcanzar mantenimiento preventivo en el país, sea a través: de alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente;
- Compromisos para alcanzar mantenimiento correctivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente; o,
- Cronograma para proveer de capacitación y entrenamiento especializado, en los talleres o centros autorizados conseguidos con el ítem anterior,

para el personal universitario y de institutos técnicos. El objeto es involucrar tanto a la academia como a los técnicos institucionales con la tecnología adquirida, y así, difundir dicho conocimiento sin perjuicio de cumplir con los ítems anteriores.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1 y TT2.

En el caso que, el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 3, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en el caso que, el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 3, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

5.2 Obligaciones del Proveedor:

- El “PROVEEDOR” se obliga a dispensar el 100% de los fármacos al usuario final a través de las farmacias habilitadas, conforme consta en las recetas electrónicas emitidas por los profesionales de la salud autorizados, de los establecimientos de salud autorizados, sin subdividir la misma de conformidad de Reglamento de aplicación del procedimiento para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la autoridad sanitaria nacional.
- Verificar la validez de la receta electrónica presentada por el paciente o por la persona autorizada para retirar los fármacos a través del sistema/aplicativo/plataforma respectiva, la cual tiene un tiempo de vigencia de 3 días contados desde su emisión.
- Dispensar los fármacos al paciente o persona autorizada conforme lo determina la Ley Orgánica de Salud y demás normativa conexas. Por ningún motivo se entregará medicamentos con defectos de calidad y/o caducados.

- Permitir, por efectos de monitorio y control, que el administrador del convenio y/o su delegado conozcan el detalle de los registros de los egresos por concepto de dispensación o entrega de los medicamentos de consulta externa a los pacientes o persona autorizada.
- Garantizar que las farmacias de su cadena o independientes que se han integrado, dispensen la totalidad de fármacos que constan en las recetas electrónicas prescritas por los profesionales de la salud autorizados de los establecimientos de salud del "IESS", quedando prohibido el cambio, sustitución o recomendación de uso de fármacos distintos a aquellos constantes en la receta electrónica.
- Garantizar la confidencialidad de la información de los pacientes relacionada con los diagnósticos, tratamientos prescritos, fármacos entregados y cualquier otra información personal, quedando prohibido la comercialización, divulgación y utilización de dicha información para cualquier fin ajeno al presente convenio.
- Garantizar que las farmacias privadas responsables de la dispensación o entrega de fármacos dispongan de todos los mecanismos de seguridad y estándares vigentes, con infraestructura tecnológica que posea equipamiento de seguridad perimétrica (Firewall), configuraciones de acceso exclusivas, registro de eventos de conexión (.log) identificando usuarios y direcciones IP (Internet Protocol) de origen (Públicas y Privadas) y demás equipos informáticos necesarios para para el cumplimiento del objeto del convenio.
- Cumplir con la normativa vigente emitida por la Autoridad competente.
- Incorporar farmacias privadas a su cadena, que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio, previa calificación de la Autoridad Sanitaria Nacional; así como, informar de la exclusión de una farmacia dentro de un plazo no mayor de 30 días, tiempo dentro del cual se deberá remitir a la entidad Contratante, la farmacia que entrará en su reemplazo, sin que con ello se pueda suspender la continuidad de la entrega de los fármacos a la entidad Contratante.
- Verificar y validar la identidad del paciente o de la persona autorizada para retirar los fármacos constantes en la receta médica electrónica, a través de la presentación de un documento de identidad.
- Comunicar al administrador del convenio respecto a cualquier novedad generada dentro de la ejecución del presente convenio.

- Implementar mecanismos para evaluar el nivel de satisfacción de los beneficiarios o personas autorizadas para retirar los fármacos e informar de esto al administrador del convenio.
- Registrar en el sistema/aplicativo/plataforma respectiva, la entrega de los fármacos al paciente o persona autorizada para retirarlos
- Las farmacias no podrán promocionar a los pacientes fármacos distintos a los establecidos en la receta electrónica.
- Garantizar la seguridad del sistema/aplicativo/plataforma a fin de proteger la información personal de cada paciente.
- Suscribir el convenio de uso del sistema/aplicativo/plataforma a fin de proteger la información personal de cada paciente.
- Emitir las facturas conforme los lineamientos administrativo financieros del IESS.
- Revisar que la receta no cuenta con tachones, rayones o enmendaduras que conlleven a errores de comprensión que puedan dar como resultado una equivocación de dispensación o entrega de los fármacos.
- Los fármacos dispensados deberán cumplir con la ficha técnica proporcionada por el Ministerio de Salud Pública.
- Mantener los registros de los documentos habilitantes de pago por un periodo no menor a 7 años.
- Remitir el listado de precios de venta al público al administrador de convenio cuatrimestralmente.
- Cumplir con los lineamientos técnicos administrativos financieros y jurídicos establecidos por el IESS.
- Mantener los expedientes electrónicos en un repositorio digital de acceso exclusivo para el convenio de adhesión debidamente indexados, cumpliendo con los parámetros de integridad, protección y control de la información, garantizando la seguridad informática y de la información por un periodo no menor a 7 años.
- Una vez suscrito el convenio de adhesión, las farmacias particulares y/o grupo de farmacias particulares (cadenas, consorcios, asociaciones, entre otras) realizarán todos los procedimientos para la interconexión de sus sistemas informáticos en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la suscripción del convenio (de acuerdo a los términos técnicos proporcionados por EL IESS

- Verificar y validar el código de barras de la receta electrónica del paciente a través del sistema/aplicativo/plataforma respectiva, previo a la dispensación de los fármacos.
- Entregar al administrador de convenio toda la documentación habilitante para los trámites de pago a través del correo electrónico institucional autorizado.
- Los medicamentos que se entreguen al paciente o persona autorizada, serán siempre gratuitos, el **PROVEEDOR** bajo ningún concepto requerirá pago alguno y tampoco solicitará compromiso económico de ninguna clase.
- Colocar en lugares visibles la imagen institucional vigente del IESS, indicando que la entrega de medicamentos se ejecuta bajo el presente Convenio.
- La dispensación debe ser de responsabilidad del profesional farmacéutico que deberá encontrarse en el horario de atención y deberá cumplir con tres objetivos: entregar el medicamento en condiciones óptimas y de acuerdo con la normativa vigente, garantizar que el paciente reciba la información mínima necesaria para el uso correcto del medicamento, e identificar problemas relacionados con los medicamentos (PRM) y de los resultados negativos asociados a la medicación (RNM).
- Para medicamentos antimicrobianos, el profesional farmacéutico tendrá en cuenta las precauciones establecidas en cada caso o de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- Deberá brindar atención farmacéutica, cumpliendo con las Buenas Prácticas de Farmacia y Dispensación, que los medicamentos tengan su respectivo Registro Sanitario, que los medicamentos no se encuentren caducados o su proximidad a su caducidad no se contraponga con el período de prescripción dada por el médico tratante.
- Las demás obligaciones propias de la naturaleza de este convenio o que de ella se deriven.
- Cumplir con la normativa vigente emitida por la autoridad sanitaria nacional y otras autoridades competentes.

5.3 Obligaciones de la Contratante:

- Remitir la lista de fármacos de consulta externa de la unidad de salud y notificar al “PROVEEDOR”.

- Contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria para cubrir todas las obligaciones generadas para la dispensación de fármacos de consulta externa a través de farmacias particulares.
- Brindar las facilidades al “PROVEEDOR” para la ejecución del presente Convenio.
- Atender los requerimientos del “PROVEEDOR” a través del Administrador del Convenio.
- El IESS, a través de la Coordinación Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud de Pichincha será el responsable de la administración, vigilancia y control de la ejecución de este Convenio. Además, verificará con el “PROVEEDOR” que el servicio de dispensación de medicamentos en este convenio, sea proporcionado de manera oportuna, eficiente y con calidad.
- Mantener habilitados y operativos los canales informáticos del caso para brindar la facilidad para la ejecución del presente convenio.
- Cumplir con la totalidad de los pagos de forma mensual.
- Realizar los procesos de verificación necesarios sobre la dispensación de entrega de medicamentos, garantizando el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de salud pública, y considerando las Normas específicas emitidas por la autoridad Sanitaria Nacional.
- Realizar el pago previo la revisión y verificación de la documentación habilitante.
- Socializar el modelo de externalización de farmacias a usuarios internos y externos.

5.3.1 Obligaciones del contratante en la aplicación de transferencia de tecnología: (NO APLICA)

La entidad contratante, para los bienes que apliquen la transferencia de tecnología, mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que constan en el Anexo 20 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, exigirá previo a la firma del contrato, de manera obligatoria, la entrega de los requerimientos determinados para cada nivel de transferencia tecnológica, según corresponda.

Para los bienes correspondientes a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de niveles 1 y 2, la entidad contratante exigirá, de manera obligatoria al proveedor, en calidad de documentación habilitante para la

suscripción del respectivo contrato y dentro del término que dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los requerimientos que se indican a continuación:

Nivel de transferencia de tecnología TT 1: (NO APLICA)

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 1 “bienes primarios, bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos: (NO APLICA)

- Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico (Para el repositorio del Servicio Nacional de Contratación Pública bastará en formato digital);
- CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción;
- Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cual fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen);
- Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso; o,
- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 1:

Deberá, previo a la suscripción del contrato, exigir y verificar que el adjudicatario haya publicado en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los requerimientos correspondientes.

En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpla con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 1 para la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la suscripción del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión, dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las respectivas acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 2: (NO APLICA)

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 2 “bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, los mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos: (NO APLICA)

- Cronograma del taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto; o,
- CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1.

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 2:

- Deberá, previo a la firma de contrato, exigir y verificar que el adjudicatario haya publicado en su totalidad los requerimientos correspondientes, en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpliera con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica

nivel 2 para la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 3: (NO APLICA)

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 3 “bienes de media-alta intensidad tecnológica, y bienes de alta intensidad tecnológica”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos: (NO APLICA)

- Compromisos para alcanzar mantenimiento preventivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente;
- Compromisos para alcanzar mantenimiento correctivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente; o,
- Cronograma para proveer de capacitación y entrenamiento especializado, en los talleres o centros autorizados conseguidos con el ítem anterior, para el personal universitario y de institutos técnicos. El objeto es involucrar tanto a la academia como a los técnicos institucionales con la tecnología adquirida, y así, difundir dicho conocimiento sin perjuicio de cumplir con los ítems anteriores.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1 y TT2.

Para cumplir con estos compromisos, la entidad contratante exigirá la presentación obligatoria del documento que permita verificar la formalización del acuerdo o alianza estratégica al que el proveedor ha llegado con una universidad, centro de transferencia y desarrollo tecnológico, instituto tecnológico, empresa pública o privada u otra organización ecuatoriana, que permitan garantizar el cumplimiento del mantenimiento preventivo, correctivo; y, capacitación y entrenamiento especializados, que se realicen dentro del territorio ecuatoriano.

La ejecución de estos compromisos, capacitación y entrenamiento especializados, deberán cumplirse en un plazo no mayor a seis meses contados desde la suscripción del contrato con la entidad contratante.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato o su ejecución, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia, presentación y cumplimiento de dichos requerimientos.

“ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”

RE-EXT-FAR-CPPSSP-01-2022

SECCIÓN VI

CONVENIO DE ADHESION

(se anexa formato de convenio)